

# Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos el día 10 de mayo y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

## PODER EJECUTIVO CONSEJO DE MINISTROS

### Decreto 124/021

Sustitúyese el art. 699 de la Ley de Presupuesto 19.924 de 18 de diciembre de 2020.

(1.663\*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA  
MINISTERIO DE TURISMO  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 30 de Abril de 2021

**VISTO:** la gestión iniciada por el Ministerio de Economía y Finanzas, solicitando efectuar la corrección del error en el artículo 699, de la Ley de Presupuesto N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

**RESULTANDO: I)** que en el artículo 699 de la mencionada Ley de Presupuesto se hizo referencia al artículo 693 del mismo cuerpo normativo, cuando debió referirse al artículo 696;

**II)** que la Asamblea General comunicó por Mensaje N° 190/21, de 7 de abril de 2021, el vencimiento del plazo que contaba para expedirse respecto al pedido de corrección del error, sin haberlo realizado;

**CONSIDERANDO: I)** que el artículo 5 de la Ley de Presupuesto N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar las correcciones de los errores u omisiones que se comprueben en el Presupuesto Nacional, debiendo dar cuenta previamente a la Asamblea General, quien dispone de un plazo de quince días para expedirse al respecto;

**II)** que la mencionada corrección no refiere a gastos de funcionamiento, ni de inversión, por que que no son necesarios los informes requeridos por el artículo 5 de la Ley de Presupuesto N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
actuando en Consejo de Ministros**

**DECRETA:**

**Artículo 1º.-** Sustitúyese el artículo 699 de la Ley de Presupuesto N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, por la siguiente redacción:

“En caso de que medien situaciones de grave desaceleración económica, sustanciales cambios en precios relativos, situaciones de

emergencia o desastres de escala nacional, el máximo anual referido en el artículo 696, podrá ser aumentado en hasta un 30% (treinta por ciento), dando cuenta a la Asamblea General del Poder Legislativo y sin que ello altere el tope fijado para el ejercicio siguiente.

Las autoridades del Ministerio de Economía y Finanzas, en representación del Gobierno Central, deberán comparecer ante la Asamblea General en un plazo no mayor a treinta días corridos luego de invocada la cláusula de salvaguarda, a efectos de informar las razones para activar la presente cláusula”

**Artículo 2º.-** Dése cuenta a la Asamblea General.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, etc.

**LACALLE POU LUIS; JORGE LARRAÑAGA; FRANCISCO BUSTILLO; AZUCENA ARBELECHE; JAVIER GARCÍA; PABLO DA SILVEIRA; LUIS ALBERTO HEBER; OMAR PAGANINI; PABLO MIERES; DANIEL SALINAS; CARLOS MARÍA URIARTE; GERMÁN CARDOSO; IRENE MOREIRA; PABLO BARTOL; ADRIAN PEÑA.**

**2**

### Decreto 134/021

Apruébase la “Agenda Uruguay Digital 2025”.

(1.664\*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA  
MINISTERIO DE TURISMO  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 4 de Mayo de 2021

**VISTO:** la necesidad de dar continuidad a la transformación digital en el Uruguay mediante el fortalecimiento de las políticas digitales, la transparencia pública, la eficiencia en la gestión y el uso en igualdad de oportunidades de las tecnologías de la información; a los compromisos asumidos en el marco de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información y la Conferencia Ministerial sobre la Sociedad de la Información para América Latina y el Caribe;

**RESULTANDO: I)** que el artículo 55 de la Ley N° 18.046, de 24 de octubre de 2006, en la redacción dada por el artículo 118 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, integra a los cometidos asignados a la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), el de impulsar el avance de la sociedad de la información y del conocimiento, promoviendo que las personas, las empresas y el Gobierno realicen el mejor uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones;

**II)** que el artículo 72 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 54 de la Ley N° 18.046, de 24 de octubre de 2006 y por el artículo 80 de la Ley N° 18.834, de 4 de

noviembre de 2011, creó como consejo asesor honorario de AGESIC el Consejo para la Sociedad de la Información, el cual orienta los procesos de elaboración y priorización de la política digital del país, así como el monitoreo y evaluación de las iniciativas que la contienen;

**III)** que por Acta del Consejo Directivo Honorario de AGESIC N° 001/007 de 03 de octubre de 2007, el Decreto del Poder Ejecutivo N° 373/008, de 4 de agosto de 2008, el Decreto del Poder Ejecutivo N° 405/011, de 23 de noviembre de 2011 y el Decreto del Poder Ejecutivo N° 459/016, de 30 de diciembre de 2016, se aprobaron las cuatro versiones previas de la Agenda Uruguay Digital al 2008, 2010, 2015 y 2020, respectivamente;

**CONSIDERANDO: I)** que el desarrollo de las tecnologías digitales ha incidido significativamente en los cambios socio económicos a nivel global, modificando radicalmente las formas en que las personas se educan, producen, trabajan, consumen; así como la forma de interactuar con el gobierno;

**II)** que particularmente en este año de emergencia sanitaria global, estos cambios se están produciendo en todos los países y en todas las áreas de actividad, de una forma acelerada, generando impactos inéditos sobre las formas de vida que representan grandes desafíos para los Estados;

**III)** que la propuesta de Agenda Uruguay Digital 2025, presentada por AGESIC y aprobada por su Consejo Directivo Honorario, bajo la consigna "Sociedad Digital Resiliente", procura reforzar el compromiso con el desarrollo sostenible y con el impulso de una Sociedad Digital que promueva la inclusión de las tecnologías digitales en todos los sectores de la política pública, orientada a todos los actores de la comunidad, con el fin de que las personas puedan aprovechar al máximo los beneficios de la sociedad de la información y del conocimiento, eliminando barreras y obteniendo el acceso en igualdad de oportunidades;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
actuando en Consejo de Ministros**

**DECRETA:**

**Art. 1º.-** Apruébase la "Agenda Uruguay Digital 2025" que se agrega como anexo y se considera parte integrante de este Decreto.

**Art. 2º.-** Encomiéndase a los responsables de los compromisos a avanzar en el cumplimiento de las metas aprobadas en las condiciones establecidas en la Agenda individualizada en el artículo 1º.

**Art. 3º.-** Encomiéndase a la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) el monitoreo, evaluación de avances y resultados, así como la revisión de medio término de la referida Agenda. En ejercicio de la facultad otorgada por el artículo 76 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008, el Consejo Directivo Honorario de AGESIC modificará la integración del Consejo para la Sociedad de la Información para el período al 2025, en concordancia con los nuevos compromisos asumidos.

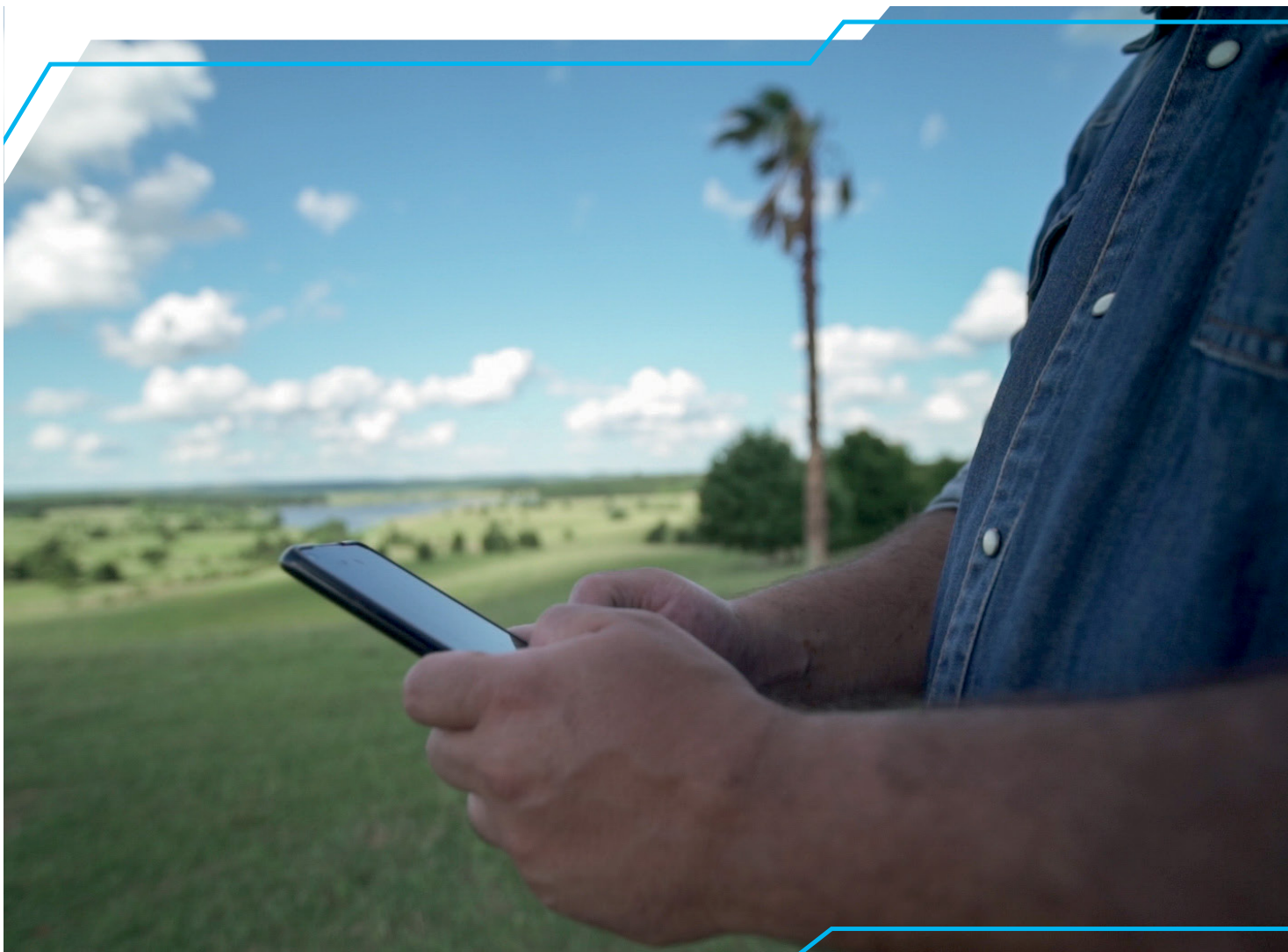
**Art. 4º.-** Comuníquese, publíquese, etc.

**LACALLE POU LUIS; JORGE LARRAÑAGA; FRANCISCO BUSTILLO; AZUCENA ARBELECHE; JAVIER GARCÍA; PABLO DA SILVEIRA; LUIS ALBERTO HEBER; OMAR PAGANINI; PABLO MIERES; DANIEL SALINAS; CARLOS MARÍA URIARTE; GERMÁN CARDOSO; IRENE MOREIRA; MARTÍN LEMA; ADRIAN PEÑA.**



**Librería IMPO**

# AGENDA UruguayDigital 2025



Sociedad digital resiliente

# El Uruguay Digital de hoy

El desarrollo de las tecnologías digitales ha incidido significativamente en los cambios socioeconómicos a nivel global. Ha modificado radicalmente las formas en que las personas nos educamos, producimos, trabajamos, consumimos; ha modificado la forma en que interactuamos entre nosotros y con el gobierno, y las formas en que utilizamos el tiempo libre.

La velocidad en que se venían produciendo los cambios y la ubicuidad del mundo digital fueron transformando de forma continua el comportamiento de las personas, las empresas, los gobernantes. Pero en este año de emergencia sanitaria global, estos cambios se están produciendo en todos nuestros países y en todas las áreas de actividad, de una forma acelerada, generando impactos inéditos sobre nuestras formas de vida que representan grandes desafíos para los Estados.

Nuestro país, que ha sido pionero del desarrollo digital e incorporación de tecnologías de la información y la comunicación, tiene aún el gran desafío de profundizar en el uso de esas tecnologías. Si bien casi nueve de cada diez uruguayos son usuarios de internet y la oferta de servicios digitales de gobierno es muy amplia, dichos servicios están todavía lejos de ser incorporados por la mayoría de la población y persisten barreras y desafíos para muchos individuos.

En este contexto, Uruguay presenta su Agenda Digital 2025, donde se plasman las prioridades estratégicas que definirán el rumbo del desarrollo

digital y permitirán transitar hacia la visión de país construida para el quinquenio. Se busca avanzar con objetivos de mediano plazo, que refuerzan el compromiso con el desarrollo sostenible y con el impulso de una Sociedad Digital que no deje a nadie atrás. Para ello, las líneas estratégicas promueven la inclusión de las tecnologías digitales en todos los sectores de la política pública y se orientan a todos los actores de nuestra sociedad, poniendo siempre a la persona en el centro.

Esta Agenda es la continuidad de un proceso de política digital, iniciado en el año 2000, que es evolutivo, sostenido y consensuado entre todas las partes interesadas. Este proceso permite seguir avanzando en un desarrollo concreto y visible, consolidando el Uruguay Digital.

Tenemos la posibilidad de mostrar hoy nuestra capacidad de resiliencia, la posibilidad de mostrar que el país está preparado para este momento. Profundizar en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación para hacer frente a los desafíos que hoy se nos imponen; utilizar dichas tecnologías para mejorar nuestra capacidad de trabajo, para ser más eficientes y transparentes. Trabajar para eliminar todas las brechas digitales, que es también trabajar para eliminar las brechas sociales, un desafío global del cual hoy ningún país puede estar ajeno. Uruguay enfrentará los retos con la cooperación de todos los actores y con el compromiso de una ciudadanía habilitada para enfrentarlos.

# Horizonte digital 2025

Esta Agenda pone énfasis en principios de gobierno como la transparencia pública, la eficiencia en la gestión y el alcance nacional, llegando con la transformación digital a todo el país en igualdad de condiciones, y con la complementación del sector público y el privado.

Basada en estos principios, se estructura en doce objetivos estratégicos, clasificados en cinco áreas de acción prioritarias para el gobierno. Cada objetivo tiene metas específicas, que serán implementadas por diversas organizaciones públicas y privadas, y monitoreadas desde Agesic de la Presidencia de la República, de forma continua.

El conjunto de iniciativas integra la perspectiva de igualdad de género, tanto en su elaboración como en su seguimiento, atendiendo a todas las formas en que se manifiestan las brechas digitales de género. Serán parte relevante en el análisis de avance y consecución de las metas, para lograr que la incorporación de tecnología contribuya a disminuirlas. Avanzar hacia el 2025 con la ejecución de las iniciativas propuestas en esta Agenda es transitar un camino que garantice aprovechar el avance de la tecnología, sin que nadie pierda oportunidades, generando un impacto directo en la integración de la ciudadanía y el desarrollo económico.



## Sociedad digital inclusiva

El desarrollo de la sociedad digital ha experimentado una aceleración sin precedentes durante 2020 y muchas dimensiones de la vida de las personas se sostuvieron en base a soluciones digitales. Estos cambios también presentan desafíos sociales impostergables para la integración y el desarrollo pleno de ciudadanía.

# Objetivo I

## Ciudadanía digital

**Lograr que todas las personas puedan adquirir conocimientos y competencias para ejercer sus derechos y obligaciones en el entorno digital, como espacio fundamental de socialización y participación.**

- 1 Potenciar el desarrollo de competencias y habilidades digitales en todas las personas a través de una estrategia nacional e interinstitucional, y campañas de sensibilización.
- 2 Incorporar la enseñanza de competencias y habilidades digitales en la educación formal a través de su consideración en todos los ciclos educativos y con énfasis en los centros con vulnerabilidad social y educativa.
- 3 Avanzar hacia la participación ciudadana digital, fortaleciendo y ampliando los espacios y procesos participativos existentes, a nivel local y nacional.

### Organismos responsables:

Administración Nacional de Educación Pública  
Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento, y organismos.  
Grupo de Ciudadanía Digital  
Ministerio de Educación y Cultura  
Ministerio de Industria, Energía y Minería  
Plan Ceibal  
Universidades

## Objetivo II

# Integración a la comunidad

**Aprovechar las tecnologías digitales como herramienta para la integración social, promoviendo acciones de acceso al conocimiento y servicios por parte de los diferentes segmentos de la población, principalmente los más desconectados.**

- 4 Implementar modalidades pedagógicas combinadas en todos los ciclos de la educación formal, que, con la mediación de la tecnología, aseguren aprendizajes de calidad y contribuyan a la integración de los centros, las familias, y la comunidad.
- 5 Desarrollar una estrategia digital para adultos mayores, que fortalezca la integración sociocultural de los mismos, a través del acceso y apropiación de contenidos y recursos digitales.
- 6 Alcanzar la accesibilidad digital de los servicios e información que brinda el Estado y sectores prioritarios de la actividad privada, e impulsar acciones para monitorear su cumplimiento.
- 7 Profundizar la adopción digital de los servicios de salud, desarrollando prescripciones ambulatorias con receta digital, integrando el resumen de paciente a la historia clínica electrónica y modernizando los procesos de comunicación de la autoridad sanitaria con los profesionales de salud.
- 8 Diseñar una estrategia de inclusión digital para población rural, con énfasis en mujeres rurales.
- 9 Maximizar el despliegue territorial de la Policía Nacional, implementando una comisaría virtual, con accesos digitales a los servicios que brindan las oficinas del Ministerio del Interior, disponible las 24 horas y desde cualquier lugar.
- 10 Democratizar el acceso a la cultura llegando a todo el país, a través del desarrollo del programa Cultura en Casa, con contenidos digitales que integren artes visuales, escénicas, cine, audiovisual, letras y música, para niños, jóvenes y adultos.
- 11 Facilitar el acceso a becas educativas a través de la integración en línea de toda la oferta nacional e internacional, disponible en el país.
- 12 Mejorar la equidad en la asignación de prestaciones sociales, optimizando la calidad e integración de la información, e implementando procesos de reconocimiento y localización de las personas beneficiarias y los servicios.
- 13 Impulsar la diplomacia digital incorporando herramientas tecnológicas para el fortalecimiento de las tareas consulares y la mejora en el acceso a servicios y relacionamiento con la diáspora.

#### Organismos responsables:

Administración Nacional de Educación Pública  
 Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento, y organismos  
 Banco de Previsión Social  
 Ministerio de Desarrollo Social  
 Ministerio de Educación y Cultura  
 Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca  
 Ministerio de Industria, Energía y Minería  
 Ministerio de Relaciones Exteriores  
 Ministerio de Salud Pública  
 Ministerio del Interior  
 Plan Ceibal  
 Universidades





## Impulso a la competitividad e innovación en sectores estratégicos

El desarrollo digital es imprescindible para mejorar la productividad y competitividad del país, y es una oportunidad para generar impactos positivos en el desarrollo económico. Es necesario potenciar la innovación e integración de todas las partes involucradas, para disponer las condiciones para el desarrollo de nuevos modelos de negocios y mejores oportunidades de empleo.

## Objetivo III

# Nuevas estrategias para el empleo

**Posibilitar condiciones de trabajo que se adapten a la era digital, fomentando vocaciones digitales y generando competencias en la fuerza laboral que permitan aumentar la productividad y satisfacer las nuevas demandas de empleo.**

- 14 Transformar el alcance, la calidad y pertinencia de la orientación y formación profesional, a través de experiencias de aprendizaje innovadoras que integran la digitalización, para la mejora de la empleabilidad de la población económicamente activa.
- 15 Ampliar la oferta educativa en carreras tecnológicas creando certificaciones en instituciones públicas y privadas, agilizando el sistema de reválidas, coordinando la formación pedagógica con el ámbito laboral, técnico, profesional y humano.
- 16 Crear capacidades para las nuevas demandas de empleo, estudiando prospectivamente los mercados de trabajo de los distintos departamentos del país.

#### Organismos responsables:

Administración Nacional de Educación Pública  
Cámara Uruguaya de Tecnologías de la Información  
Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional  
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social  
Ministerio de Industria, Energía y Minería  
Programa Sembrando  
Universidades

## Objetivo IV

# Un Estado más simple de interactuar

**Disponer de un Estado colaborativo y facilitador del desarrollo económico, con servicios integrados que simplifiquen la interacción de las empresas con los organismos públicos.**

- 17 Responder a las necesidades de sectores estratégicos transformando servicios con una visión integrada del Estado, orientada a trabajadores, emprendedores, migrantes, pequeñas empresas e inversores, entre otros.
- 18 Gestionar coordinadamente las fronteras a través de la integración de sistemas de información del Estado y habilitar declaraciones electrónicas, permitiendo a las actividades de comercio exterior, turismo y aduanas, la optimización de costos y tiempos.
- 19 Incorporar Internet de las cosas en la prestación y la gestión de servicios públicos como energía, agua, comunicaciones y transporte, con la instalación de medidores y sensores para mejorar el confort de clientes y la competitividad para el sector productivo.

#### Organismos responsables:

Administración Nacional de Telecomunicaciones  
Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas  
Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento, y organismos  
Banco de Previsión Social  
Ministerio de Economía y Finanzas  
Ventanilla Única de Comercio Exterior

## Objetivo V

# Transformación digital en sectores productivos

**Modernizar los procesos productivos, mediante la incorporación de tecnología en toda la cadena de valor, e impulsar soluciones innovadoras, para contribuir con el desarrollo económico y sostenible.**

- 20 Promover la transformación digital hacia una Industria 4.0, intensificando la adopción de procesos basados en Internet de las cosas y automatización en los sectores productivos estratégicos, con el objetivo de promover la competitividad. Al mismo tiempo, impulsar la economía circular, la eficiencia en el uso de los recursos y minimizar la generación de residuos en el proceso productivo.
- 21 Contribuir con la descarbonización del país desarrollando plataformas digitales que faciliten el acceso a los servicios relacionados con la movilidad eléctrica, otros usos y servicios eléctricos, así como promoviendo la eficiencia energética.
- 22 Desarrollar la adopción de soluciones de AgTech, avanzar en la publicación de datos abiertos del sector agropecuario y pesquero y promover el fortalecimiento de una comunidad emprendedora que pueda ofrecer soluciones a problemas que enfrentan los actores del sector.
- 23 Avanzar hacia modelos de gestión de la innovación financiera, con el debido marco regulatorio, igualdad de condiciones y altos estándares técnicos y de seguridad que constituyan la base para el desarrollo del sector y de nuevos productos.
- 24 Consolidar un banco nacional de datos meteorológicos y climáticos, a través de la instalación de un radar meteorológico, la ampliación de la red de estaciones meteorológicas automáticas y de telepluviómetros, brindando información sistematizada y de calidad.
- 25 Agilizar el tránsito, mejorar la seguridad vial y disminuir los costos operativos mediante la automatización total de los peajes ubicados en la red vial nacional; y la colocación de radares en cruces estratégicos y centros poblados.
- 26 Apoyar los procesos de transformación digital y generación de capacidades en las MIPYMES como impulsores de la sostenibilidad y competitividad, que permitan la reconversión laboral, la diversificación de mercados y productos, la inserción internacional y la disminución de brechas territoriales y sociales.

**Organismos responsables:**

Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas  
Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento  
Agencia Nacional de Investigación e Innovación  
Banco Central del Uruguay  
Cámara Uruguaya de Tecnologías de la Información  
Instituto Uruguayo de Meteorología  
Ministerio de Economía y Finanzas  
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca  
Ministerio de Industria, Energía y Minería  
Ministerio de Transporte y Obras Públicas  
Universidades



## Transparencia, eficiencia y rectoría del sector público

La transformación digital es una responsabilidad de gobierno, base para la construcción de una sociedad libre, abierta e inclusiva. Se ha convertido en un factor imprescindible para garantizar los derechos de las personas en el mundo digital, la adopción de mecanismos que habiliten la transparencia y la rendición de cuentas, el uso eficiente de los recursos dentro del Estado, así como para desarrollar todas las actividades esenciales para brindar servicios de calidad.

## Objetivo VI

# Datos como activo

**Optimizar el uso intensivo de datos e información, como factor clave para una toma de decisiones eficaz y una gestión pública eficiente, contemplando aspectos de ética, privacidad, responsabilidad, transparencia y no discriminación.**

- 27 Fortalecer los procesos de monitoreo y evaluación de políticas públicas, así como la integración, apertura y visualización de los datos públicos, impulsando la ciencia de datos.
- 28 Implementar un sistema integrado de gestión de las personas que trabajan en el Estado, consolidando datos y servicios de diferentes módulos (remuneraciones, legajo, desempeño, carrera basada en ocupaciones, concursos de ingresos y ascensos) centrado en la persona, y base para la toma de decisiones en la política de gestión humana.
- 29 Integrar registros administrativos para su utilización como fuente de información para estadísticas oficiales, actualización de marcos de muestreo, y propendiendo a obtener la información para los censos de población, vivienda y agropecuario.
- 30 Contribuir con la evaluación y gestión del estado del ambiente a través la digitalización de los procesos de monitoreo y la actualización continua de un conjunto de indicadores, mapas e imágenes satelitales en la temática ambiente, agua y cambio climático, así como facilitando el acceso a la información a las personas, el sector público y privado.

#### **Organismos responsables:**

Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento, y organismos  
Agencia de Monitoreo y Evaluación de Políticas Públicas  
Instituto Nacional de Estadística  
Ministerio de Ambiente  
Ministerio de Economía y Finanzas  
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca  
Oficina Nacional del Servicio Civil

## Objetivo VII

# Aceleración digital de las organizaciones públicas

**Impactar cambios en los modelos de gestión, la estructura organizativa, los sistemas de información, y promover el desarrollo de competencias digitales en el sector público.**

- 31 Identificar y desarrollar competencias digitales de los servidores públicos para que protagonicen la transformación digital del Estado, en el marco de la nueva carrera administrativa.
- 32 Mejorar la gestión interna y la capacidad de toma de decisiones de las organizaciones públicas, mediante la expansión y adopción de soluciones y herramientas estandarizadas de gestión administrativa y documental digital, preservación y archivo digital.
- 33 Fortalecer la relación con la ciudadanía y la gestión del Poder Legislativo, potenciando las comunicaciones, el archivo y la documentación digital.
- 34 Facilitar el proceso de declaración y pago de impuestos a los contribuyentes, mediante la implementación de herramientas digitales con datos pre cargados en base a la información de facturación electrónica y de otras fuentes disponibles.

#### Organismos responsables:

Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento, y organismos  
Ministerio de Economía y Finanzas  
Oficina Nacional del Servicio Civil  
Poder Legislativo

## Objetivo VIII

# Innovación pública

**Promover la innovación y creatividad, fomentando la implementación de soluciones de alto valor agregado, y el desarrollo de nuevos productos y servicios emergentes, que permitan anticiparse a las necesidades de las personas y empresas.**

- 35 Desarrollar servicios proactivos, instrumentando el portadocumento digital, bandejas únicas de acceso, sistemas de alertas y aplicaciones, focalizadas en segmentos específicos.
- 36 Aumentar la eficiencia y transparencia de las compras públicas, optimizar los procedimientos de contratación y el fortalecimiento de los sistemas de información transversales a todo el Estado; disponibilizando información a la ciudadanía y aplicando inteligencia de negocio como soporte a la toma de decisiones.
- 37 Contribuir a fortalecer el ecosistema GovTech, e impulsar la adopción de estándares a ser aplicados en los procesos de transformación digital, redefinición y creación de servicios en el Estado.
- 38 Implementar sistemas de monitoreo y control de programas y obras públicas prioritarias, que mediante el despliegue de tecnologías habiliten la participación y el control ciudadano.
- 39 Fortalecer la gestión de los gobiernos departamentales mediante la implementación de iniciativas de ciudades inteligentes, con énfasis en el desarrollo local y sostenible, para mejorar la prestación de los servicios.
- 40 Mejorar los mecanismos de la defensa del consumidor, implementando una plataforma digital para la realización de audiencias de mediación y la autocomposición de conflictos de consumo, impulsando la autogestión y la transparencia en resultados.

#### Organismos responsables:

Agencia Reguladora de Compras Estatales  
Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento, y organismos  
Congreso de Intendentes  
Ministerio de Economía y Finanzas  
Ministerio de Transporte y Obras Públicas  
Oficina de Planeamiento y Presupuesto  
Oficina Nacional del Servicio Civil  
Universidades





## Potenciar la infraestructura de telecomunicaciones, la conectividad y la ciberseguridad a nivel nacional

Estar cada vez más conectados significa construir más oportunidades, pero también ser más dependientes de la infraestructura y la conectividad, y eventualmente más vulnerables. Por ello, hoy más que nunca es pertinente desplegar todos los componentes de redundancia y seguridad, implementando una estrategia resiliente, que habilite la conjunción de la inversión y el uso público – privado.

## Objetivo IX

# Conectividad universal de calidad

**Garantizar la conectividad física y móvil de calidad en todo el territorio nacional, minimizando inequidades geográficas en el acceso y uso de las telecomunicaciones por parte de personas y empresas.**

- 41 Potenciar el uso de las telecomunicaciones, mejorando la conectividad de los servicios móviles, la disponibilidad de infraestructura, así como la optimización del uso del espectro radioeléctrico nacional, incluyendo la habilitación de nuevas bandas de frecuencias destinadas al despliegue de las nuevas tecnologías de radiocomunicaciones, y la articulación entre operadores y demás actores claves para la implementación de los servicios en el territorio nacional.
- 42 Desarrollar redes resilientes mediante el análisis de la infraestructura crítica de telecomunicaciones, que aseguren la disponibilidad de los servicios.
- 43 Mejorar la calidad de servicio mediante la adecuación tecnológica de la red, la optimización de la administración en domicilios y avanzar el despliegue de 5G a nivel nacional, en concordancia a los estándares ambientales.
- 44 Asegurar la conectividad a internet en el interior del país, ya sea por conexión por fibra óptica (FTTH) en localidades de al menos 3.000 habitantes, así como completando la cobertura celular de cuarta generación a nivel nacional.
- 45 Fortalecer la infraestructura de comunicaciones en las unidades penitenciarias de todo el país, que permita el despliegue de servicios como telemedicina, educación a distancia, audiencias judiciales; generando ahorros y reduciendo riesgos de fuga.

#### Organismos responsables:

Administración Nacional de Telecomunicaciones  
Ministerio de Industria, Energía y Minería  
Ministerio del Interior  
Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones  
Universidades

## Objetivo X Ciberseguridad

**Incrementar la ciberseguridad para prevenir y mitigar riesgos en el ciberespacio y avanzar en el cumplimiento del marco nacional de ciberseguridad, basado en la cooperación público y privada, garantizando la disponibilidad de los activos críticos de información.**

- 46 Adoptar el Marco de Ciberseguridad en servicios, infraestructura y redes críticas para el país, otorgando mayor seguridad, estandarización y confianza a todos los actores del desarrollo digital.
- 47 Desarrollar e impulsar trayectorias de formación en ciberseguridad para el desarrollo de capacidades a través de la educación formal y no formal.
- 48 Mejorar la eficiencia en la detección y respuesta a incidentes cibernéticos, mediante la implementación de nuevas tecnologías que permitan aplicar análisis predictivos y automatización de respuestas, entre otras.

### Organismos responsables:

Administración Nacional de Educación Pública  
Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento, y organismos  
Cámara Uruguaya de Tecnologías de la Información  
Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones  
Universidades

## Objetivo XI

# Gobierno como plataforma

**Habilitar la integración, intercambio y consumo optimizado de servicios y datos, por parte del sector público y privado, en un entorno seguro y controlado.**

- 49 Aumentar el uso de la interoperabilidad y la firma electrónica avanzada en el sector público y expandir al privado, para simplificar, dar garantías y brindar mejores servicios a las personas y empresas.
- 50 Contar con un servicio nacional de direcciones centralizado y avanzar en la elaboración del padrón demográfico nacional.
- 51 Generalizar el uso del sistema nacional de identidad digital integrado para garantizar la verificación de identidad de las personas en el entorno digital.

#### **Organismos responsables:**

Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento  
Infraestructura de Datos Espaciales  
Instituto Nacional de Estadística  
Ministerio de Economía y Finanzas  
Ministerio del Interior



## Marco normativo habilitante de la política digital nacional

Los desarrollos tecnológicos deben estar acompañados de una institucionalidad sólida, un marco de reconocimiento de los derechos humanos y construcción de entornos seguros y de confianza jurídica. Como sociedad se comparten obligaciones, pero además derechos y oportunidades. Fortalecer la democracia requiere una construcción continua, impulsar cambios, estar abiertos a asumir nuevos desafíos y reconocer el valor del conocimiento colectivo.

## Objetivo XII

# Seguridad jurídica para la transformación digital

**Articular una agenda integral y continua, que analice y evolucione el marco regulatorio, promoviendo su conocimiento y adopción, en colaboración con todos los actores involucrados.**

- 52** Promover las adaptaciones normativas necesarias para acompañar los avances tecnológicos, priorizando las mejoras en los procedimientos administrativos dentro de las entidades públicas y en la interacción con las personas, los mecanismos para el intercambio de información entre entidades públicas y privadas y la gestión de emprendimientos en el ámbito digital.
- 53** Adaptar los marcos regulatorios de forma de colaborar en el ejercicio de los derechos de las personas y empresas en entornos digitales, enfatizando en los aspectos de accesibilidad, derechos de autor, derechos del consumidor, defensa de la competencia, protección de datos, seguridad, transparencia y ciberdelitos, promoviendo además la adhesión a estándares y convenciones internacionales en esos temas.

**Organismos responsables:**

Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento, y organismos

# Evaluación y monitoreo

## El diseño

La Agenda Uruguay Digital 2025 se elaboró a partir de los lineamientos estratégicos del gobierno y la política de desarrollo del país. Está alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) y con la Agenda Digital para América Latina y el Caribe (eLAC).

Considerando todos estos insumos, se estructuró a partir de la definición de cinco áreas de acción y doce objetivos estratégicos. La siguiente etapa de elaboración consistió en la identificación de las iniciativas prioritarias a través de entrevistas con autoridades de organismos e instituciones involucradas en la política digital del país y con los integrantes del Consejo Asesor Honorario para la Sociedad de la Información (CAHSI).

Este relevamiento de iniciativas fue seguido por el diseño de metas, las cuales brindan cohesión, sentido y dirección a las iniciativas de los organismos e instituciones, convirtiéndolas en la política digital de este quinquenio. Estas metas cuentan con el aval de las autoridades responsables de su implementación, del Consejo Directivo Honorario (CDH) de Agesic y por el CAHSI; asimismo, están consideradas en la planificación presupuestal del conjunto de instituciones responsables de la ejecución.

# Monitoreo y evaluación de resultados

La agenda es acompañada por un sistema de monitoreo continuo y una revisión intermedia. Cada meta será monitoreada por uno o más indicadores, de forma tal que el progreso en su cumplimiento pueda ser medible. Este seguimiento se realizará a través de una matriz de indicadores de acceso público por medio de un sitio web, y se elaborarán informes de avance semestrales, con el análisis de los mismos.

Agesic, como responsable de la articulación, estará a cargo del monitoreo durante el período de ejecución de la AUD 2025. Con este fin, se compromete a mantener un diálogo fluido y constante con los múltiples actores durante el quinquenio.

Por otro lado, la AUD 2025 contará con evaluaciones de resultados periódicas, enfocadas en los niveles de adopción y satisfacción con los

servicios digitales en población en general y en segmentos prioritarios, como mujeres y población rural. Se utilizarán metodologías cuantitativas y cualitativas para realizar las evaluaciones de resultados. Los datos cuantitativos provendrán de los estudios regulares coordinados por Agesic, como la Encuesta de Usos de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (EUTIC) y el Estudio de Comportamientos, Actitudes y Prácticas de Ciudadanía digital (CAP). La información cualitativa será relevada a través de diversas técnicas, las cuales incluyen grupos de discusión y entrevistas en profundidad.

El proceso de monitoreo y evaluación se realizará con una perspectiva de género, con el objetivo de medir la incidencia de cada iniciativa de la Agenda sobre la desigualdad entre mujeres y hombres, en particular sobre la brecha digital de género.



## Revisión intermedia

El contexto excepcional generado por la pandemia COVID-19, en el que se realizó este proceso, sumado a la rapidez con que avanza la tecnología, requiere que la Agenda sea considerada como una herramienta “viva”. Es por eso que se llevará a cabo al menos una actualización de mediano término, que permitirá realizar una revisión del avance del conjunto de propuestas, así como incorporar nuevas iniciativas.

[gub.uy/uruguay-digital](http://gub.uy/uruguay-digital)



**Publicaciones  
Jurídicas**

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

3

## Decreto 125/021

Dispónese la incorporación al ordenamiento jurídico nacional de la Directiva N° 83/20 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR, relativa a acciones puntuales en el ámbito arancelario por razones de abastecimiento.

(1.665\*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 4 de Mayo de 2021

**VISTO:** la Directiva N° 83/20 de la Comisión de Comercio del Mercosur;

**RESULTANDO: I)** que la mencionada Directiva aprueba la rebaja arancelaria solicitada por la República Oriental del Uruguay para la importación de 25.000 (veinticinco mil) unidades del producto "Aparatos para medida de la presión arterial" con alícuota arancelaria de 0% (cero por ciento), al amparo de la Resolución N° 49/19 del Grupo Mercado Común;

**II)** que de acuerdo a lo que dispone el artículo 2° de dicha Directiva, la misma debe ser incorporada sólo al ordenamiento jurídico de la República Oriental del Uruguay;

**III)** que lo establecido en el artículo 38 del Protocolo de Ouro Preto, aprobado por la Ley N° 16.712, de 1° de setiembre de 1995, por el cual los Estados Partes del Mercosur se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar en sus respectivos territorios el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos previstos en el artículo 2° de dicho Protocolo;

**CONSIDERANDO:** que en cumplimiento de las disposiciones mencionadas precedentes, corresponde proceder a incorporar al ordenamiento jurídico nacional la Directiva a la que alude el Visto;

**ATENTO:** a lo expuesto;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la incorporación al ordenamiento jurídico nacional de la Directiva N° 83/20 de la Comisión de Comercio del Mercosur, cuyo texto se anexa como parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese a la Secretaría del Mercosur, publíquese y archívese.

**LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE; FRANCISCO BUSTILLO; OMAR PAGANINI; DANIEL SALINAS.**

**ANEXO I**

**MERCOSUR/CCM/DIR. N° 83/20**

**ACCIONES PUNTUALES EN EL ÁMBITO ARANCELARIO  
POR RAZONES DE ABASTECIMIENTO**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Resolución N° 49/19 del Grupo Mercado Común.

**CONSIDERANDO:** Que la CCM analizó la solicitud presentada por la República Oriental del Uruguay para la aplicación de una reducción temporaria respecto al Arancel Externo Común en el marco

de la situación prevista en el inciso 1 del artículo 2 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

Que la CCM aprobó la medida arancelaria en los términos dispuestos en la presente norma.

**LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR  
APRUEBA LA SIGUIENTE DIRECTIVA:**

Art. 1 - Aprobar en el marco de la Resolución GMC N° 49/19 la reducción temporaria de la alícuota del Arancel Externo Común solicitada por la República Oriental del Uruguay, para el siguiente ítem arancelario con las correspondientes especificaciones sobre nota referencial, límite cuantitativo, plazo y alícuota:

**NCM 9018.90.92** Aparatos para medida de la presión arterial

Nota Referencial: Dispositivo digital para medir la presión arterial.  
Brazaletes, de los tipos para ser colocados en brazos o muñecas

Límite cuantitativo: 25.000 unidades  
Plazo: 365 días  
Alícuota: 0%

Art. 2 - Esta Directiva necesita ser incorporada solo al ordenamiento jurídico interno de la República Oriental del Uruguay. Esta incorporación deberá ser realizada antes del 27/III/2021.

**CCM (Dec. CMC N° 20/02, Art. 6) - Montevideo, 26/I/21.**

4

## Decreto 126/021

Modifícase la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común.

(1.666\*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 4 de Mayo de 2021

**VISTO:** el Decreto N° 410/016, de 26 de diciembre de 2016, sus modificativos y concordantes;

**RESULTANDO: I)** que el mismo incorporó al ordenamiento jurídico nacional la Resolución del Grupo Mercado Común N° 26/16, de 5 de diciembre de 2016, que aprobó el "Arancel Externo Común basado en la Nomenclatura Común del Mercosur" ajustada a la VI Enmienda del Sistema Armonizado;

**II)** que el Grupo Mercado Común, en ejercicio de la facultad delegada por el Consejo Mercado Común, dictó las Resoluciones N° 12/20 y N° 13/20;

**CONSIDERANDO:** que corresponde, en consecuencia, recoger las modificaciones resultantes de las referidas Resoluciones del Grupo Mercado Común, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el país en la materia;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 2° de la Ley N° 12.670, de 17 de diciembre de 1959 y 4° del Decreto-Ley N° 14.629, de 5 de enero de 1977;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase la Nomenclatura Común del Mercosur

y su correspondiente Arancel Externo Común, de conformidad con los Anexos que forman parte del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese a la Secretaría del Mercosur; publíquese y archívese.

**LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE; FRANCISCO BUSTILLO; OMAR PAGANINI; CARLOS MARÍA URIARTE.**

#### ANEXO I

SITUACIÓN ACTUAL			MODIFICACIÓN APROBADA		
NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %
2903.22.00	-- Tricloroetileno	10	2903.22.00	-- Tricloroetileno	2
2909.30.11	Anetol	12	2909.30.11	Anetol	2
2915.12.10	De sodio	12	2915.12.10	De sodio	2
2915.90.50	Peróxidos de ácidos	12	2915.90.50	Peróxidos de ácidos	2
2915.90.60	Peroxiácidos	12	2915.90.60	Peroxiácidos	2
2918.16.10	Gluconato de calcio	12	2918.16.10	Gluconato de calcio	2
2918.99.21	Ácidos diclorofenoxibutanoicos, sus sales y sus ésteres	12	2918.99.21	Ácidos diclorofenoxibutanoicos, sus sales y sus ésteres	2

#### ANEXO II

SITUACIÓN ACTUAL			MODIFICACIÓN APROBADA		
NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %
1302.32.20	De semillas de guar	8	1302.32.20	De semillas de guar	2
8207.19.00	-- Los demás, incluidas las partes	18	8207.19	-- Los demás, incluidas las partes	
			8207.19.10	Trépanos («drill bits»)	2
			8207.19.90	Los demás	18
8714.93.20	Piñones libres	16	8714.93.20	Piñones libres	2
8714.99.10	Cambios de velocidades	16	8714.99.10	Cambios de velocidades	2

### 5

## Decreto 127/021

Fíjense los valores de la Unidad Reajutable (U.R.), de la Unidad Reajutable de Alquileres (U.R.A.) y del Índice General de los Precios del Consumo, correspondientes al mes de FEBRERO de 2021; y el coeficiente para el reajuste de los alquileres que se actualizan en el mes de MARZO de 2021.

(1.667\*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 4 de Mayo de 2021

**VISTO:** el sistema de actualización de los precios de los arrendamientos previstos por el Decreto-Ley N° 14.219, de 4 de julio de 1974;

**RESULTANDO: I)** que el artículo 14 del citado Decreto-Ley N° 14.219, según redacción dada por el artículo 1º del Decreto-Ley N° 15.154, de 14 de julio de 1981, dispone que, a los efectos de dicho Decreto-Ley, se aplicarán a) la Unidad Reajutable (UR) prevista en el artículo 38 Inciso 2º de la Ley N° 13.728, de 17 de diciembre de 1968; b) la Unidad Reajutable de Alquileres (URA) definida por el propio texto legal modificativo y c) el Índice de los Precios del Consumo (IPC) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística (INE);

**II)** que el artículo 15 del Decreto-Ley N° 14.219, según redacción dada por el artículo 1º del Decreto-Ley N° 15.154 citado, establece que el coeficiente de reajuste por el que se multiplicarán los precios de los arrendamientos para los períodos de 12 (doce) meses anteriores al vencimiento del plazo contractual o legal correspondiente será el que corresponda a la variación menor producida en el valor de la Unidad Reajutable de Alquileres (URA) o el Índice de los Precios del Consumo (IPC) en el referido término;

**III)** que el artículo 15 precedentemente referido dispone que el valor de la Unidad Reajutable (UR), de la Unidad Reajutable de Alquileres (URA) y del Índice de los Precios del Consumo (IPC) serán publicados por el Poder Ejecutivo en el Diario Oficial, conjuntamente con el coeficiente de reajuste a aplicar sobre los precios de los arrendamientos;

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por los Decretos-Leyes N° 14.219, de 4 de julio de 1974 y N° 15.154, de 14 de julio de 1981, y por la Ley N° 15.799, de 30 de diciembre de 1985, y a los informes remitidos por el Banco Hipotecario del Uruguay sobre el valor de la Unidad Reajutable (UR) correspondiente al mes de febrero de 2021, vigente desde el 1º de marzo de 2021 y por el Instituto Nacional de Estadística (INE) sobre la variación del índice de los Precios del Consumo (IPC) y a lo dictaminado por la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas y la Contaduría General de la Nación;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** Fíjase el valor de la Unidad Reajutable (UR) correspondiente al mes de febrero de 2021, a utilizar a los efectos de lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 14.219, de 4 de julio de 1974, y sus modificativos en \$ 1.336,92 (pesos uruguayos mil trescientos treinta y seis con 92/100).

**ARTÍCULO 2º.-** Considerando el valor de la Unidad Reajutable (UR) precedentemente establecido y los correspondientes a los 2 (dos) meses inmediatos anteriores, fíjase el valor de la Unidad Reajutable de Alquileres (URA) del mes de febrero de 2021 en \$ 1.306,88 (pesos uruguayos mil trescientos seis con 88/100).

**ARTÍCULO 3º.-** El número índice correspondiente al Índice General de los Precios del Consumo asciende en el mes de febrero de 2021 a 227,55 (doscientos veintisiete con 55/100), sobre base diciembre 2010 = 100.

**ARTÍCULO 4º.-** El coeficiente que se tendrá en cuenta para el

reajuste de los alquileres que se actualizan en el mes marzo de 2021 es de 1,0726 (uno con setecientos veintiséis diezmilésimos).

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, publíquese y archívese.  
**LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE.**

**6**  
**Decreto 128/021**

Prorrógase hasta el 30 de junio de 2021 lo dispuesto en el art. 1º del Decreto 304/020, de 13 de noviembre de 2020.

(1.668\*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 4 de Mayo de 2021

**VISTO:** la Ley N° 17.934, de 26 de diciembre de 2005, y el Decreto N° 304/020, de 13 de noviembre de 2020;

**RESULTANDO: I)** que la referida Ley faculta al Poder Ejecutivo a establecer una rebaja del Impuesto al Valor Agregado en un conjunto de operaciones vinculadas al turismo, siempre que la contraprestación se efectúe mediante el uso de ciertos medios de pago electrónico;

**II)** que en el marco de las medidas implementadas para hacer frente a la pandemia ocasionada por el virus SARS CoV-2, el Decreto N° 304/020 citado, incrementó la rebaja referida precedentemente, fijándola en nueve puntos porcentuales hasta el 4 de abril de 2021 inclusive;

**CONSIDERANDO:** que en la actual coyuntura se entiende conveniente mantener la rebaja en dicho nivel hasta el 30 de junio de 2021, con el objetivo de continuar impulsando la actividad en el sector turístico;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Prorrógase hasta el 30 de junio de 2021 lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto N° 304/020, de 13 de noviembre de 2020.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese y archívese.  
**LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE.**

**7**  
**Decreto 129/021**

Modifícanse los Decretos 94/002 de 19 de marzo de 2002, en la redacción dada por el art. 1º del Decreto 7/020 de 13 de enero de 2020; 288/012 de 29 de agosto de 2012 en la redacción dada por el art. 2º del Decreto 7/020 de 13 de enero de 2020; y 203/014 de 22 de julio de 2014 en la redacción dada por el art. 3º del Decreto 7/020 de 13 de enero de 2020.

(1.669\*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 4 de Mayo de 2021

**VISTO:** los Decretos N° 94/002, de 19 de marzo de 2002, N° 288/012, de 29 de agosto de 2012, y N° 203/014, de 22 de julio de 2014, modificativos y concordantes;

**RESULTANDO: I)** que el decreto señalado en primer término designó un conjunto de agentes como responsables por el pago de

obligaciones tributarias de terceros, exceptuándoles de efectuar la retención a algunos contribuyentes u operaciones;

**II)** que los restantes decretos referidos en el Visto dispusieron un régimen ficto a efectos de computar la reducción del Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondiente a las enajenaciones de bienes y prestaciones de servicios efectuadas a consumidores finales siempre que la contraprestación se efectúe a través de determinados medios de pago;

**CONSIDERANDO: I)** que se entiende necesario extender hasta el 31 de diciembre de 2021 el plazo durante el cual las operaciones efectuadas por las empresas de reducida dimensión económica permanezcan exceptuadas del régimen de retenciones referido en el Resultando I);

**II)** que se entiende conveniente prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2021 el régimen ficto referido en el Resultando II), a los efectos de facilitar la aplicación de la reducción del Impuesto al Valor Agregado (IVA);

**ATENTO:** a lo expuesto, y a lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley N° 17.453, de 28 de febrero de 2002, y a los artículos 89 y 90 del Título 10 del Texto Ordenado 1996;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Sustitúyese el literal h) del artículo 3º del Decreto N° 94/002, de 19 de marzo de 2002, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto N° 7/020, de 13 de enero de 2020, por el siguiente:

“h) contribuyentes incluidos en el literal E) del artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, en los artículos 70 y siguientes de la Ley N° 18.083, de 27 de diciembre de 2006 (Monotributo) y en la Ley N° 18.874, de 23 de diciembre de 2011 (Monotributo Social MIDES), por las enajenaciones de bienes y prestaciones de servicios efectuadas entre el 1º de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2021.”

**ARTÍCULO 2º.-** Sustitúyese el acápite del inciso segundo del artículo 2º del Decreto N° 288/012, de 29 de agosto de 2012, en la redacción dada por el artículo 2º del Decreto N° 7/020, de 13 de enero de 2020, por el siguiente:

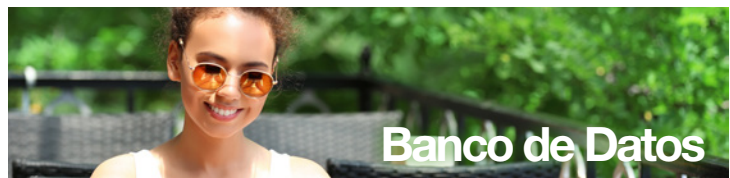
“A partir del 1º de octubre de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2021, sólo podrán determinar la reducción dispuesta en el presente régimen de la forma prevista en el inciso anterior:”

**ARTÍCULO 3º.-** Sustitúyese el acápite del inciso tercero del artículo 3º del Decreto N° 203/014, de 22 de julio de 2014, en la redacción dada por el artículo 3º del Decreto N° 7/020, de 13 de enero de 2020, por el siguiente:

“A partir del 1º de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2021, solamente podrán aplicar el régimen ficto establecido en el presente artículo los contribuyentes incluidos en el Grupo No Cede de la Dirección General Impositiva que cumplan alguna de las siguientes condiciones:”

**ARTÍCULO 4º.- (Vigencia).-** Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir del 31 de diciembre de 2020.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, publíquese y archívese.  
**LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE.**



**8**  
**Decreto 130/021**

Incorpórase al Anexo I del Decreto 19/017 de 24 de enero de 2017, la posición arancelaria que se determina.

(1.670\*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 4 de Mayo de 2021

**VISTO:** los Decretos N° 19/017, de 24 de enero de 2017 y N° 43/021, de 26 de enero de 2021, y la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas N° 1940, de 23 de febrero de 2021;

**RESULTANDO: I)** que el Decreto N° 19/017, de 24 de enero de 2017, dispuso los ítems arancelarios que establecen las tasas de devolución de tributos a las exportaciones;

**II)** que el Decreto N° 43/021, de 26 de enero de 2021, incorporó al ordenamiento jurídico nacional la Resolución del Grupo Mercado Común N° 04/20;

**III)** que, por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas N° 1940, de 23 de febrero de 2021, se modifica la nomenclatura nacional estructurada a diez dígitos;

**CONSIDERANDO:** que corresponde acceder a la solicitud de incorporación de las "Preformas" para soplado de botellas con ítem arancelario: 3923.30.90.10 "Preformas" para soplado de botellas";

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, y a lo establecido por el artículo 2° de la Ley N° 16.492, de 2 de junio de 1994, en la redacción dada por el artículo 362 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013, y sus Decretos Reglamentarios;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Incorpórase al Anexo I del Decreto N° 19/017, de 24 de enero de 2017, la siguiente posición arancelaria:

NCM	%
3923.30.90.10	3

**ARTÍCULO 2°.-** Lo dispuesto en el artículo anterior regirá para las operaciones de exportación embarcadas desde el 26 de febrero de 2021.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese y archívese.

**LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE; OMAR PAGANINI; CARLOS MARÍA URIARTE.**



**9**  
**Decreto 131/021**

Modifícase el Decreto 308/015 de 24 de noviembre de 2015, reglamentario de la Ley 18.833 de 28 de octubre de 2011, de Fomento del Deporte Nacional.

(1.671\*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 4 de Mayo de 2021

**VISTO:** el Decreto N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015;

**RESULTANDO:** que el referido Decreto reglamenta la Ley N° 18.833 de 28 de octubre de 2011, de Fomento del Deporte Nacional;

**CONSIDERANDO:** I) que en virtud de las modificaciones introducidas por la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, así como la experiencia en la aplicación de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, se entiende conveniente la actualización del texto que recojan dichos cambios;

II) que las modificaciones fueron propuestas por la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) y la Secretaría Nacional del Deporte y las mismas tienden a abreviar los plazos entre la presentación de proyectos por la entidad deportiva y su eventual declaración de Proyecto Deportivo Promovido, habilitando la posibilidad de su pronta ejecución;

III) que corresponde proceder a la actualización del Decreto reglamentario que regirá para los proyectos deportivos presentados durante el año 2021 en adelante;

IV) que resulta necesario que el Poder Ejecutivo determine el límite de beneficios fiscales a otorgar en los años 2021 a 2024;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por numeral 4° del artículo 168 de la Constitución de la República;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Sustitúyese el artículo 1° del Decreto N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, por el siguiente:

"Artículo 1° (Beneficiarios).- Podrán acceder al régimen promocional para obtener los beneficios previstos en el artículo 10 de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, las entidades o instituciones deportivas comprendidas en los literales A), B), C) D) y G) del artículo 7 de dicha norma, que presenten proyectos de acuerdo a lo dispuesto por la referida Ley, a la presente reglamentación y, en su caso, a la normativa interna e instructivos que dicte la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE). Asimismo, podrán acceder al régimen promocional para obtener los beneficios previstos en los artículos 11 y 12 de la referida Ley, las personas físicas o jurídicas que realicen aportes en dinero, destinados a financiar los proyectos presentados por las referidas entidades deportivas."

**Artículo 2°.-** Sustitúyese el artículo 3° del Decreto N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, por el siguiente:

"Artículo 3° (Beneficios Fiscales a las entidades deportivas).- Los beneficios a otorgar a las entidades deportivas comprenderán:

a) Exoneración de todo tributo generado en ocasión de la importación de servicios y equipamiento destinado a la ejecución del proyecto promovido.

b) Devolución del Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo de la infraestructura, el equipamiento y servicios incluido en la ejecución de los proyectos deportivos promovidos.

c) Gastos derivados de la preparación, entrenamiento y competición

de deportistas federados en virtud de su participación en competencias nacionales e internacionales.

**Artículo 3°.-** Sustitúyese el artículo 4° del Decreto N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, por el siguiente:

“Artículo 4° (Beneficios Fiscales a los mecenas deportivos y restricciones a la contratación).- Los beneficios fiscales a otorgar a los mecenas deportivos por las donaciones efectuadas comprenderán:

a) Hasta el 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar los proyectos convertidas en unidades indexadas (U.I.) a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, se imputará como pago a cuenta de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría 1 (Rentas del Capital) y al Patrimonio.

b) La diferencia entre el monto que surja de aplicar el referido porcentaje y la suma total entregada se considerará gasto deducible para la liquidación del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE).

La entidad deportiva beneficiaria estará a lo que específicamente disponga la COMPRODE en materia de menciones autorizadas del o de los mecenas deportivos que acompañan el proyecto promovido y no podrá contratar servicios o adquirir bienes con las personas físicas o jurídicas que realizarán la donación de referencia al proyecto promovido por los siguientes 5 (cinco) años contados a partir del ejercicio en que comience a recibir los fondos.”

**Artículo 4°.-** Sustitúyese el artículo 5° del Decreto N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, por el siguiente:

“Artículo 5° (Beneficios Fiscales a los patrocinadores y restricciones a la contratación).- Los beneficios fiscales a otorgar a los patrocinadores por los aportes realizados comprenderán:

a) Hasta el 40% (cuarenta por ciento) del total de las sumas aportadas con destino a financiar los proyectos convertidas en unidades indexadas (U.I.) a la cotización de último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, se imputará como pago a cuenta de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) y al Patrimonio.

b) La diferencia entre el monto que surja de aplicar el referido porcentaje y la suma total entregada se considerará gasto deducible para la liquidación del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE).

La entidad deportiva beneficiaria no podrá contratar servicios o adquirir bienes con las personas físicas o jurídicas que realizaran el patrocinio del proyecto promovido por los siguientes 5 (cinco) años contados a partir del ejercicio en que comience a recibir los fondos.”

**Artículo 5°.-** Sustitúyese el artículo 6° del Decreto N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, por el siguiente:

“Artículo 6° (Determinación de límites de beneficios).- El Poder Ejecutivo establecerá límites anuales a los montos de los beneficios fiscales.

Fijase para los años 2021 al 2024 en \$ 80.000.000 (pesos uruguayos ochenta millones) el monto máximo anual de beneficios fiscales que la COMPRODE podrá recomendar al Poder Ejecutivo, incluyendo el efecto en el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) por el gasto deducible por aplicación de los literales b) de los artículos 4 y 5 del presente Decreto. El mismo podrá ser ajustado anualmente por el Ministerio de Economía y Finanzas hasta por la variación de la unidad indexada del ejercicio anterior.

En el caso de mecenas deportivos y patrocinadores, el total del monto donado o del monto contratado por el patrocinio en el ejercicio, no podrá superar el 5% (cinco por ciento) de la renta neta fiscal del ejercicio anterior a la fecha de solicitud del proyecto deportivo. En caso de que se exceda dicho límite, la diferencia no gozará de beneficio fiscal.

Fijase en un 15% (quince por ciento) el límite máximo al que puede acceder cada proyecto promovido, individualmente considerado, en relación al límite máximo anual de beneficios fiscales a otorgar cada año.”

**Artículo 6°.-** Sustitúyese el artículo 9° del Decreto N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, por el siguiente:

“Artículo 9° (Requisitos para la solicitud). Las entidades deportivas que pretendan acceder al régimen promocional deberán presentar

ante la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) de la COMPRODE, en la forma que ésta determine, la siguiente documentación e información:

a) Información institucional de la entidad deportiva:

i. Personería Jurídica y constancia de inscripción en los Registros Públicos correspondientes, incluyendo el Registro de Instituciones Deportivas de la Secretaría Nacional del Deporte.

ii. Forma jurídica de la entidad deportiva, certificación notarial de autoridades en funciones, duración y fin de su mandato, con su objeto social, según sus estatutos vigentes.

iii. Estados Financieros uniformes correspondiente a los últimos 3 (tres) ejercicios con Informe de Compilación, Revisión Limitada o de Auditoría.

b) Declaratorias que la entidad deportiva cumple con todos los requerimientos en materias de administración y estados contables que establezca la normativa específica vigente, así como certificado común del Banco de Previsión Social y certificado de vigencia anual de la Dirección General Impositiva.

c) El documento del proyecto, acompañado de una carta de solicitud de declaratoria de Proyecto de Promoción al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, que incluya un resumen ejecutivo del mismo, según los instructivos que establezca la COMPRODE.

d) Declaración jurada en la que se establezca que la implementación del proyecto y las actividades que de él deriven, cumplen con las normas vigentes exigibles en materia laboral, de seguridad social, ambiental, financiera, legal, así como información acerca del origen de los fondos a utilizar.

e) Una carta compromiso de cumplimiento de las condiciones establecidas en el proyecto.

f) Un anexo incluyendo los ingresos y costos por igual monto, costos totales y por actividad, cronograma de inversión y gastos, el que deberá expresarse en moneda nacional, así como documentación que avale las fuentes y montos de financiación propios y acordados y formalizados con instituciones, personas físicas o jurídicas que cubran la totalidad del presupuesto estimado para su ejecución.

g) Para el caso de proyectos acompañados por mecenas, las entidades deportivas deberán informar a la COMPRODE el modo por el cual dará difusión pública del aporte del mecenas, estando sujeta a lo que ésta disponga al respecto.

h) Carta de mecenas y patrocinadores donde declaran que apoyan la realización del proyecto indicando el monto de su contribución expresado en moneda nacional. Deberá además presentar original o copia autenticada de la declaración jurada de Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas (IRPF) o Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) del ejercicio anterior o certificación de Contador Público que establezca que el monto de la contribución no supera el 5% (cinco por ciento) de la renta del ejercicio anterior a la fecha de presentación del proyecto. A su vez, deberán acreditar mediante certificación notarial que la representación de las autoridades que suscriben el compromiso de financiamiento tiene facultades suficientes para ese fin”.

**Artículo 7°.-** Sustitúyese el artículo 14° del Decreto N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, por el siguiente:

“Artículo 14° (Periodos de presentación y plazos de declaratoria).- Anualmente, la COMPRODE abrirá un período entre el 1 de febrero y el 30 de mayo de cada año, para que las entidades deportivas habilitadas presenten los proyectos interesados en obtener la declaratoria de Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) pudiendo, en caso de no haberse utilizado el 100% (cien por ciento) del monto establecido en el artículo 6°, extenderse hasta el 30 de junio.

Para efectuar la declaratoria de Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP), la COMPRODE dispondrá de 60 (sesenta) días, a partir de la fecha de presentación de la solicitud de promoción del proyecto deportivo, siempre que la entidad beneficiaria haya cumplido con los requerimientos exigidos en la norma. En caso de resolver su recomendación, en un plazo de 10 (diez) días deberá comunicar su resolución al Poder Ejecutivo, el que dispondrá de 30 (treinta) días a partir de su recepción para emitir la declaratoria correspondiente.

La COMPRODE no podrá continuar recomendando la declaración de Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP), una vez que los montos de beneficios acumulados otorgados a los diversos proyectos promovidos que fueran presentados antes del 30 de mayo, supere el monto establecido en el artículo 6° del presente Decreto.

La Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) comunicará en el plazo de 10 (diez) días la resolución del Poder Ejecutivo a la entidad deportiva proponente, a los efectos de iniciar la implementación del proyecto, así como realizar los trámites correspondientes para acogerse al régimen promocional. Asimismo, en el mismo plazo comunicará a la Secretaría Nacional del Deporte, a la Dirección General Impositiva y, en caso de corresponder, a la Dirección Nacional de Aduanas”.

**Artículo 8°.-** Sustitúyese el artículo 16° del Decreto N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, por el siguiente:

“Artículo 16° (Depósito de fondos por patrocinadores y mecenas).- Los montos en dinero a aportar por mecenas y patrocinadores cuyos proyectos hayan sido promovidos, serán depositados en una cuenta bancaria en un banco de plaza regulado por el Decreto Ley N° 15.322, de 17 de setiembre de 1982, a nombre de la entidad beneficiada, dentro de los 60 (sesenta) días siguientes a la declaratoria de proyecto deportivo promovido (PRODEP), para su utilización en forma directa por parte de ésta para el cumplimiento del proyecto.

Acreditado que fuera el depósito bancario en la cuenta de la institución beneficiada, la UNADEP entregará a los mecenas o patrocinadores una constancia, que incluirá al menos, fecha, monto depositado convertido a unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva, fecha de resolución del proyecto deportivo promovido (PRODEP), y el monto del beneficio tributario otorgado a los mecenas o patrocinadores. Dicha constancia deberá ser presentada ante la Dirección General Impositiva, quien establecerá las formalidades para hacer efectivo el crédito fiscal.”

**Artículo 9°.-** Comuníquese, archívese.

LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE.

## MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

10

### Resolución 58/021

Convócase a las organizaciones representativas de productores, del comercio mayorista y del comercio minorista, vinculadas a la actividad de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana y que cuenten con personería jurídica, a que nominen, cada una de ellas, sus respectivos candidatos para integrar el Directorio de la citada Unidad Agroalimentaria.

(1.674\*R)

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 30 de Abril de 2021

**VISTO:** la gestión impulsada por la Dirección General de la Granja del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca por nota de fecha 4 de marzo de 2021, en relación a la integración del Directorio de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana;

**RESULTANDO:** I) que en la gestión de referencia, la citada Dirección General comunica la necesidad de dar cumplimiento a lo mandatado en los literales D), E) y F) del artículo 5° de la Ley N° 18.832, de 28 de octubre de 2011, en la redacción sustitutiva dada por el artículo 285 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

II) que dicha norma legal dispone que el Directorio de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana estará integrado, entre otros, con los siguientes miembros a designarse:

“(.. D) Tres miembros designados por organizaciones representativas de productores vinculadas a la actividad de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana y que cuenten con personería jurídica, las que serán convocadas por la Intendencia de Montevideo y el Poder Ejecutivo para nominar candidatos.

E) Un miembro designado por las organizaciones representativas del comercio mayorista vinculadas a la actividad de la Unidad Agroalimentaria

Metropolitana y que cuenten con personería jurídica, las que serán convocadas por la Intendencia de Montevideo y el Poder Ejecutivo para nominar candidatos.

F) Un miembro designado por las organizaciones representativas del comercio minorista vinculadas a la actividad de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana y que cuenten con personería jurídica, las que serán convocadas por la Intendencia de Montevideo y el Poder Ejecutivo para nominar candidatos. (...);

**CONSIDERANDO:** oportuno y conveniente proceder a la convocatoria legal precedentemente referida;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo previsto por el artículo 5° de la Ley N° 18.832, de 28 de octubre de 2011, en la redacción sustitutiva dada por el artículo 285 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

### RESUELVE:

1°.- Convócase a las organizaciones representativas de productores, del comercio mayorista y del comercio minorista, vinculadas a la actividad de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana y que cuenten con personería jurídica, a que nominen, cada una de ellas, sus respectivos candidatos para integrar el Directorio de la citada Unidad Agroalimentaria.

2°.- El plazo de la presente convocatoria finaliza el 30 de abril de 2021.

3°.- Las organizaciones gremiales proponentes deberán acreditar estar vinculadas a la actividad de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana y contar con personería jurídica.

4°.- Las nominaciones antedichas deberán presentarse en las dependencias de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana, sita en Camino Luis Eduardo Pérez 6651 (Montevideo).

5°.- Publíquese en el Diario Oficial y dos diarios de circulación nacional.

6°.- Vuelva al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a sus efectos.

LACALLE POU LUIS; CARLOS MARÍA URIARTE.

## MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

11

### Resolución 59/021

Inclúyese en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas el yacimiento de tosca ubicado en el padrón 9.521 de la 7ª Sección Catastral del departamento de Florida, propiedad de la empresa NEOPAR S.A.

(1.676)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 4 de Mayo de 2021

**VISTO:** la gestión promovida por la empresa CIRCUITO VIAL TRES SOCIEDAD ANÓNIMA, solicitando incluir en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas, el yacimiento de tosca ubicado en el Padrón N° 9.521 de la 7ª Sección Catastral del Departamento de Florida, propiedad de la empresa NEOPAR S.A.;

**RESULTANDO:** que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estima necesaria la inclusión en dicho Registro, en el marco de lo establecido por el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, dada la necesidad de contar con aproximadamente 350.000 m³ del referido



material, para la realización de la obra: "Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en las Rutas N° 14 Centro Oeste, By pass Sarandí del Yí y conexión Ruta N° 14 - Ruta N° 3", adjudicada a la empresa CIRCUITO VIAL TRES SOCIEDAD ANÓNIMA, correspondiente a la Licitación Pública Internacional N° 6/2016, según Resolución del Poder Ejecutivo N° 191/019, de 8 de abril de 2019;

**CONSIDERANDO: I)** que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al tomar intervención, manifiesta que no existen observaciones de índole jurídico que formular a la gestión solicitada;

**II)** que el interesado deberá obtener y acreditar las autorizaciones ambientales pertinentes de parte del Ministerio de Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

**ATENTO:** a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### RESUELVE:

**1º.-** Inclúyase en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el yacimiento de tosca ubicado en el Padrón N° 9.521 de la 7ª Sección Catastral del Departamento de Florida, propiedad de la empresa NEOPAR S.A..

**2º.-** Autorízase a la empresa CIRCUITO VIAL TRES SOCIEDAD ANÓNIMA a la extracción de 350.000 m³ de dicho material, en un área de explotación de 17 ha 7.092 m², a fin de ser utilizados en la obra: "Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en las Rutas N° 14 Centro - Oeste, By pass Sarandí del Yí y conexión Ruta N° 14 - Ruta N° 3", adjudicada a dicha empresa, el marco de la Licitación Pública Internacional N° 6/2016, según Resolución del Poder Ejecutivo N° 191/019, de 8 de abril de 2019.

**3º.-** Establécese que previamente a la extracción que se autoriza, la citada empresa, deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005.

**4º.-** Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para notificación del interesado y demás efectos.

**LACALLE POU LUIS; LUIS ALBERTO HEBER.**

## MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

12

### Decreto 133/021

Actualízase el procedimiento y los requisitos previstos en el Decreto 247/008 de 16 de mayo de 2008.

(1.672\*R)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 4 de Mayo de 2021

**VISTO:** lo dispuesto por Decreto N° 346/972 de 16 de mayo de 1972 y Decreto N° 247/008 de 16 de mayo de 2008;

**RESULTANDO:** I) que dicha normativa establece que para ser considerado especialista en cualquier disciplina médica, será

imprescindible la inscripción en el Ministerio de Salud Pública del título o certificado correspondiente;

II) que el título de especialista, será obligatorio para desempeñar cualquier cargo -en la orientación que corresponda- en la actividad oficial, mutual o privada, con excepción del ingreso a los cargos de iniciación en la carrera docente de la Facultad de Medicina y en los naturalmente homólogos del Ministerio de Salud Pública, para cuyo desempeño se exige el título de Médico;

**CONSIDERANDO:** I) que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 9.202 - Orgánica de Salud Pública - de 12 de enero de 1934, en el artículo 2, inciso 6 y artículos 13 y 14, corresponde al Ministerio de Salud Pública reglamentar y controlar el ejercicio de la medicina, y profesiones derivadas, requiriéndose para ello la inscripción del título en dicha Secretaría de Estado;

II) que resulta conveniente actualizar el procedimiento y requisitos previstos en el Decreto N° 247/008 de 16 de mayo de 2008;

**ATENTO:** a lo dispuesto por los artículos 2 Inciso 6, 13 y 14 de la Ley N° 9.202 de 12 de enero de 1934, Decreto Ley N° 15.661 de 29 de octubre de 1984 y toda otra norma complementaria y concordante;

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### DECRETA:

**Artículo 1º.-** Autorízase al Ministerio de Salud Pública a habilitar e inscribir, en carácter de Registro Temporario, a quienes contando con el título profesional de Doctor en Medicina expedido en nuestro país o debidamente revalidado, acrediten haber promovido el trámite de reválida de títulos o certificados de especialidades otorgados en países con los cuales existieren tratados o convenios internacionales de cooperación e intercambio.

**Artículo 2º.-** A los efectos de la inscripción en el Registro Temporario, los interesados deberán presentarse ante el Departamento de Habilitación y Control de Profesionales de la Salud del Ministerio de Salud Pública y acompañar fotocopia certificada del título o certificado de la especialidad, expedido por la autoridad competente, debidamente legalizado y traducido al idioma castellano si correspondiere, así como la constancia que acredite haber promovido el trámite de reválida ante la autoridad competente y toda otra documentación que se les requiera.

Los profesionales deberán además, cada seis meses a partir del día de inicio del trámite de inscripción, comunicar al Departamento de Habilitación y Control de Profesionales de la Salud del Ministerio de Salud Pública, los avances ocurridos en el trámite de la reválida, mediante constancia emitida por la autoridad competente.

En caso de no realizar dicha comunicación o de haber sido rechazada la reválida, cesará automáticamente la inscripción en el Registro Temporario.

**Artículo 3º.-** Los profesionales inscriptos en el Registro Temporario quedarán habilitados para ejercer su especialidad en la calidad indicada, en todo el territorio nacional, cuando acrediten la suscripción de un contrato de trabajo, arrendamiento de servicios o arrendamiento de obra, que contemple el compromiso de restringir su actividad concreta y exclusivamente a lo previsto en el mismo, compatible con su formación profesional y por un plazo de hasta dos (2) años, prorrogables por igual período, vinculado a una prórroga del contrato.

Podrá ser autorizado en forma excepcional por el Departamento de Habilitación y Control de Profesionales de la Salud del Ministerio de Salud Pública, la acreditación mediante nota dirigida al Departamento de Habilitación y Control de Profesionales de la Salud del Ministerio de Salud Pública, suscripta por la Dirección Técnica de la institución pública o privada prestadora de servicios de salud contratante, que constate todos los extremos referidos en el inciso anterior.

Los profesionales deberán aportar ante el Departamento de Habilitación y Control de Profesionales de la Salud del Ministerio de Salud Pública, copia del contrato así como de la prórroga o renovación del mismo.

**Artículo 4º.-** Los profesionales contarán con un plazo de noventa

días, prorrogables por una única vez, a efectos de acreditar la suscripción del contrato referido en el artículo anterior.

De no hacerlo, se entenderá que el profesional desistió de su pretensión de inscribirse en el Registro Temporario.

**Artículo 5º.-** Toda institución privada o pública prestadora de servicios de salud que contrate un profesional inscripto en el Registro Temporario, deberá remitir copia del contrato y de su eventual prórroga a la Junta Nacional de Salud del Ministerio de Salud Pública. Asimismo, se establece que para el mantenimiento de tal contratación, deberá cada seis meses solicitar la actualización correspondiente de la información que arroje el Registro Temporario sobre el profesional contratado.

**Artículo 6º.-** El incumplimiento de las presentes disposiciones será sancionado con apercibimiento o multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 396 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020, sin perjuicio que podrá dar lugar a la revocación de la inscripción en el Registro Temporario de Profesionales.

**Artículo 7º.-** Incorpórase al régimen establecido en los artículos precedentes a los profesionales médicos que hubieren aprobado ante las universidades autorizadas en nuestro país, la totalidad de los cursos correspondientes a la especialidad o postgrado por el que hubieren optado, cuyo título o certificado se encontrare en trámite de expedición.

**Artículo 8º.-** Deróganse el Decreto N° 247/008 de 16 de mayo de 2008 y la Ordenanza del Ministerio de Salud Pública N° 671/014 de 3 de noviembre de 2014.

**Artículo 9º.-** Comuníquese. Publíquese.

LACALLE POU LUIS; DANIEL SALINAS; FRANCISCO BUSTILLO; PABLO DA SILVEIRA.

13

### Resolución 60/021

Autorízase la contratación directa por excepción al amparo del art. 482 literal D numeral 3 de la Ley 15.903 de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el art. 314 de la Ley 19.889 de 9 de julio de 2020, a la empresa TERGEN S.A., para la adquisición de ocho mil cuatro unidades del medicamento CETUXIMAB.

(1.675\*R)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 4 de Mayo de 2021

**VISTO:** las numerosas sentencias judiciales que condenan al Ministerio de Salud Pública a suministrar a los pacientes el principio activo CETUXIMAB;

**RESULTANDO:** I) que en el año 2020 el Ministerio de Salud Pública abonó la suma total de \$ 397.903.225 (trescientos noventa y siete millones novecientos tres mil doscientos veinticinco pesos uruguayos) por concepto de gastos por la compra del medicamento CETUXIMAB, mientras que en los años 2019, abonó \$ 230.966.528 (doscientos treinta millones novecientos sesenta y seis mil quinientos veintiocho pesos uruguayos) y en 2018, abonó \$92.305.452 (noventa y dos millones trescientos cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos uruguayos);

II) que se trata de gastos que no pueden ser previstos en el presupuesto del Ministerio de Salud Pública y que representan un importante impacto económico para el Estado;

III) que en estos casos el Ministerio de Salud Pública realiza la adquisición del tratamiento en forma individual, en función de cada condena judicial en particular, lo cual impide la negociación de una rebaja de precio por cantidades;

IV) que consultado el sistema informático del registro de medicamentos, surge que existe una única especialidad farmacéutica

registrada ante el Departamento de Medicamentos del Ministerio de Salud Pública conteniendo como principio activo CETUXIMAB, nombre comercial ERBITUX 5mg/mL, y el mismo es distribuido por la firma TERGEN S.A. para nuestro país fuera de zona franca;

V) que en virtud de lo anterior, representantes del Ministerio de Salud Pública, del Ministerio de Economía y Finanzas y del Fondo Nacional de Recursos, iniciaron conjuntamente un proceso de negociación con el laboratorio TERGEN S.A., tendiente a la renegociación del precio de venta del producto;

VI) que en el marco de las negociaciones realizadas, las partes acordaron la adquisición de seis mil tres unidades (misma cantidad que fue adquirida durante el año 2020), a U\$S 1.615,64 cada unidad impuestos incluidos (mil seiscientos quince dólares con sesenta y cuatro centésimos), con una bonificación de dos mil una unidades adicionales, que serán proporcionadas por TERGEN S.A. a costo cero, acordándose además el mantenimiento del precio unitario hasta el 31 de diciembre de 2021, en caso que fuese necesario adquirir nuevas unidades;

VII) que de acuerdo al informe elaborado por la División de Adquisiciones e Importaciones, la cantidad estimada es acorde a las necesidades anuales, en virtud de los tratamientos ya iniciados cuya continuidad debe ser garantizada, y de las posibles condenas judiciales para el año 2021;

VIII) que dicha adquisición, representará al Estado una bonificación del 25% (veinticinco por ciento) de las unidades adquiridas, significando ello un ahorro de U\$S 3.232.908,33 (tres millones doscientos treinta y dos mil novecientos ocho dólares americanos con treinta y tres centésimos), conforme al informe elaborado por la División de Adquisiciones e Importaciones;

**CONSIDERANDO:** I) que el Ministerio de Salud Pública se encuentra sometido al principio de buena administración, recogido expresamente en el artículo 311 de la Constitución Nacional;

II) que el artículo 482 literal D numeral 3 de la Ley N° 15.903 de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889 de 9 de julio de 2020, autoriza la adquisición directa de bienes cuya fabricación o suministro es exclusiva de quienes tienen privilegio para ello o que sólo son poseídos por personas o entidades que tienen exclusividad para su venta, siempre que no fuera posible su sustitución por elementos similares;

III) que conforme a lo informado por el Departamento de Medicamentos del Ministerio de Salud Pública, el medicamento CETUXIMAB únicamente puede ser comercializado en territorio nacional fuera de zona franca por la empresa TERGEN S.A.;

IV) que la propuesta acordada con el laboratorio TERGEN S.A. permitiría al Estado un ahorro proyectado de U\$S 3.232.908,33 (tres millones doscientos treinta y dos mil novecientos ocho dólares americanos, con treinta y tres centésimos), lo cual garantiza la preservación del interés público;

V) que el Tribunal de Cuentas por Resolución 767/2021, en Sesión de 21 de abril de 2021 cometió al Contador Auditor la intervención del gasto de referencia;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido el artículo 311 de la Constitución y en el artículo 482 literal D numeral 3 de la Ley N° 15.903 de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889 de 9 de julio de 2020;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º.- Autorízase la contratación directa por excepción al amparo del artículo 482 literal D numeral 3 de la Ley N° 15.903 de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889 de 9 de julio de 2020, a la empresa TERGEN S.A., para la adquisición

de ocho mil cuatro unidades del medicamento CETUXIMAB por un total de U\$S 9.698.724,98 (nueve millones seiscientos noventa y ocho mil setecientos veinticuatro dólares americanos, con noventa y ocho centésimos), impuestos incluidos.

2º.- La erogación total de U\$S 9.698.724,98 (nueve millones seiscientos noventa y ocho mil setecientos veinticuatro dólares americanos, con noventa y ocho centésimos) se atenderá con cargo al Inciso 12, Unidad Ejecutora 103-Dirección General de la Salud, Financiación 11, Programa 441, Proyecto 000, Objeto del Gasto 152, Aux. 002.

3º.- Comuníquese. Publíquese.  
LACALLE POU LUIS; DANIEL SALINAS.

**SERVICIOS DESCENTRALIZADOS  
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE  
SALUD DEL ESTADO - ASSE**

**14**

**Acta Ordinaria 628**

Considérase la 628ª Sesión Ordinaria.  
(1.677)

**ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL  
ESTADO**

**ACTA No. 628**

En la ciudad de Montevideo, el veinticuatro de febrero del año dos mil veintiuno, se reúne el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, para considerar su sexcentésima vigésima sexta sesión ordinaria.

Asisten: Presidente del Directorio, Dr. Leonardo Cipriani; Vice Presidente, Dr. Marcelo Sosa y Vocal, Coronel (R) Enrique Montagno; Representante de los Trabajadores, Lic. Pablo Cabrera y Representante de los Usuarios, Sra. Natalia Pereyra.

Asistidos por la Secretaria Letrada, Dra. Viviana Santos.

Siendo las 16:00 horas se da por iniciada la sesión.

Los textos de las Resoluciones adoptadas por el Directorio en esta sesión figuran en el ANEXO que integra la presente Acta.

**ASUNTOS PREVIOS**

1. Aprobación de Acta Nro. 610 correspondiente al día 15 de octubre de 2020.

Se firma.

2. Aprobación de Acta Nro. 611 correspondiente al día 23 de octubre de 2020.

Se firma.

3. Aprobación de Acta Nro. 612 correspondiente al día 28 de octubre de 2020.

Se firma.

4. Aprobación de Acta Nro. 613 correspondiente al día 05 de noviembre de 2020.

Se posterga.

5. Aprobación de Acta Nro. 614 correspondiente al día 13 de noviembre de 2020.

Se firma.

6. Aprobación de Acta Nro. 615 correspondiente al día 25 de noviembre de 2020.

Se posterga.

7. Aprobación de Acta Nro. 616 correspondiente al día 3 de diciembre de 2020.

Se posterga.

8. Aprobación de Acta Nro. 617 correspondiente al día 14 de diciembre de 2020.

Se posterga.

9. Aprobación de Acta Nro. 618 correspondiente al día 18 de diciembre de 2020.

Se posterga.

10. Aprobación de Acta Nro. 619 correspondiente al día 18 de diciembre de 2020.

Se posterga.

11. Aprobación de Acta Nro. 620 correspondiente al día 29 de diciembre de 2020.

Se posterga.

12. Aprobación de Acta Nro. 621 correspondiente al día 7 de enero de 2021.

Se posterga.

13. Aprobación de Acta Nro. 622 correspondiente al día 7 de enero de 2021.

Se posterga.

14. Aprobación de Acta Nro. 623 correspondiente al día 12 de enero de 2021.

Se posterga.

15. Aprobación de Acta Nro. 624 correspondiente al día 26 de enero de 2021.

Se posterga.

16. Aprobación de Acta Nro. 625 correspondiente al día 4 de febrero de 2021.

Se posterga.

17. Aprobación de Acta Nro. 626 correspondiente al día 11 de febrero de 2021.

Se posterga.

18. Aprobación de Acta Nro. 627 correspondiente al día 22 de febrero de 2021.

Se posterga.

**ASUNTOS PENDIENTES**

1. Actuaciones referentes a solicitudes de informes realizados por los señores Directores:

A. Señora Directora Natalia Pereyra:

I. Solicita se les entregue una copia de la evaluación que Gerencia General haya realizado respecto de la Dra. Barusso.

25/11/20 - Pase a informe de Gerencia General. (5/5) Ref.: 29/068/3/12093/2020

B. Señor Director Dr. Leonardo Cipriani:

I. El Señor Director, Dr. Leonardo Cipriani, plantea que la Gerencia General presente al Directorio una evaluación del funcionamiento del Área de Arquitectura A.S.S.E.

14/12/20 - Se resuelve solicitar informe a la Gerencia General. (5/5) Ref. 29/068/3/12100/2020

C. Señor Director Lic. Pablo Cabrera:

I. El Lic. Pablo Cabrera, dado los cambios aprobados en la RAP Canelones, solicita que la Dirección Región Sur remita un detalle con nombres, función que cumple, lugar donde cumplen funciones y teléfono de contacto. Asimismo un organigrama actualizado con las nuevas autoridades a la mayor brevedad. Ref: 29/068/3/1182/2021

24/02/21 - Se entrega informe. Se toma conocimiento. (5/5)

2. Actuaciones referentes a destituir por la causal de omisión a los deberes funcionales, al Técnico III Licenciado en Enfermería, Sr. Juan Alberto Mesa Romero, perteneciente a la Unidad Ejecutora 008 - Instituto Nacional del Cáncer, en virtud de haber incurrido en más de diez inasistencias injustificadas al servicio en el período comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018, las cuales ascienden a un total de 19 inasistencias.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

3. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación en virtud de los recursos administrativos de revocación y anulación en subsidio presentados por el Sr. Sergio García Behar, contra la Resolución N° 2102/2020 dictada por el Directorio de ASSE por la que se lo cesó como Encargado de la Dirección de la División de Flota.

Considerando que la Administración actuó conforme a derecho sin vulnerar la normativa ni los derechos del funcionario, corresponde mantener la recurrida en vía de revocación y franquear el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5838/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

4. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación, en virtud de los recursos administrativos de revocación y anulación en subsidio interpuestos por la Sra. Elisa Inés Tellechea Rodríguez contra la Resolución N° 3459/2020 dictada en atribuciones delegadas por la Gerencia de RR.HH de A.S.S.E. de fecha 28/07/20, por la cual se dispuso rescindir su contrato celebrado al amparo del artículo 256 de la Ley 18.834 en la U.E 050 - Centro Auxiliar de Pando, solicitando la suspensión de la ejecución del acto.

Considerando que la Administración actuó conforme a derecho, no siendo de recibo los agravios de la recurrente, por lo que corresponde mantener la recurrida en vía de revocación, franqueando el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Ref: 1243/20 - Res: 5825/20

04/02/21 - Pase a estudio del señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

5. Actuaciones referentes a revocar por contrario imperio la Resolución Interna N° 1601/2020; y revocar en vía de revocación la Resolución Interna N° 968/2020, ambas dictadas por la Dirección del Hospital Pasteur en ejercicio de las atribuciones delegadas, en virtud de los recursos interpuestos por la Dra. Alicia Puñal Varela.

Considerando que por la Resolución N° 1601/2020 se aplicó a la Dra. Puñal una sanción de dos días de suspensión y que por Resolución N° 968/2020 se tuvo por desistida la prueba testimonial ofrecida, sin haber analizado y valorado los descargos presentados por la involucrada en tiempo y forma, violando el derecho de defensa, corresponde la revocación de las citadas Resoluciones.

Asimismo corresponde confirmar en vía de revocación el artículo 225 del Reglamento del Procedimiento Administrativo y Disciplinario de A.S.S.E. aprobado por la Resolución N° 5500/2015 dictada por el Directorio con fecha 23/12/2015, franqueando el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo, no haciendo lugar a la suspensión de la ejecución del acto.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 4305/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

6. Actuaciones referentes a rechazar los recursos interpuestos por extemporáneos, en virtud de los recursos administrativos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio interpuestos por la Sra. Florencia Anglet, contra la Resolución N° 3401/2020 dictada por la Gerencia General de A.S.S.E. en ejercicio de atribuciones delegadas.

Considerando que el acto recurrido fue notificado con fecha 28/08/2020 y los recursos presentados el 08/09/2020, los mismos no han sido interpuestos en plazo, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 133 del Procedimiento Administrativo y Disciplinario de A.S.S.E., corresponde rechazar los recursos presentados por extemporáneos y franquear el recurso de anulación en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Ref: 1610/2018 - 1284/2019 - 1338/2020 - Res: 5783/2020

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5783/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

7. Actuaciones referentes a informe de la Dirección Jurídica Notarial

respecto a la investigación administrativa dispuesta por Resolución de Directorio N° 4058/20 de fecha 27/08/20, en el Hospital Maciel, en el marco de la Auditoría en los Servicios de Anestesia, Compras y Obras de dicho Hospital.

Ref: 29/068/1/1272/2020

22/2/21 - Pase a estudio de la señora Directora, Natalia Pereyra. Cumplido pase a estudio de los señores Directores Lic. Pablo Cabrera y Cnel. (R) Enrique Montagno.

8. Actuaciones referentes a asignar al Arq. José Luis Erro Dmitriew, la función de Técnico III Arquitecto, con una carga horaria de 30 horas semanales de labor a partir del 13 de mayo de 2020, cumpliendo funciones en la Dirección Arquitectura de ASSE.

Adecuase el salario del referido funcionario a la escala salarial correspondiente por las funciones asignadas.

Ref: 29/068/3/3676/2020 - Res 450/21

24/02/21 - Pase a estudio del señor Director, Dr. Marcelo Sosa.

#### ASUNTOS VARIOS

1. Actuaciones referentes a designar como referente Institucional de ASSE ante el Sistema Estadístico Nacional al Sociólogo Carlos Giraldez.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5954/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2. Actuaciones referentes a designar como Delegado Titular de A.S.S.E. ante el Comité Técnico Asesor en Salud Ocupacional, a la Dra. Nancy Esther Satragno y como Delegado Alterno al Dr. Alejandro Muñoz.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 662/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

#### ASUNTOS INFORMADOS POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

1. Actuaciones referentes a designar en la función de Encargado de la Secretaría de la Dirección del Instituto Nacional del Cáncer al Sr. Mathías Nicolás Silvera Delgado.

Inclúyase al Sr. Silvera en la estructura salarial de acuerdo a la nueva función asignada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 144/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2. Actuaciones referentes a designar en la función de Supervisor de Área de la R.A.P Lavalleja, a la Lic. en Enf. Arianne Abril Domínguez.

Comuníquese a Comisión de Apoyo a los efectos de adecuar su contrato a las nuevas funciones asignadas a partir del 01/01/2021.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 663/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

3. Actuaciones referentes a designar interinamente en la función de Encargada del Servicio de Laboratorio del Centro Auxiliar de Nueva Helvecia, a la Lic. Bioquímica Clínica Florencia Mariel Geymonat Bonjur, Técnico III Lic. Bioquímica, contratada 256, perteneciente a la Unidad Ejecutora 048.

Inclúyase a la Lic. Bioquímica Clínica Geymonat en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 661/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

4. Actuaciones referentes al designar en la función de encargada interina del Departamento de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Reumatología, a la Sra. Lucia Lema Morales, Especialista VII Especializado, Presupuestado, perteneciente a la Unidad Ejecutora 010, a partir del 16/02/2020.

Inclúyase a la Sra. Lema en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la función asignada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 664/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

5. Actuaciones referentes a autorizar a la funcionaria Alejandra Beatriz Giménez Perdomo, a cumplir funciones de Licenciada en Enfermería, con una carga horaria de 24 horas semanales, en la Unidad Ejecutora 032 - Centro Departamental de Treinta y Tres, de acuerdo al numeral 1° de la Resolución de Directorio N° 2063 de 5 de agosto de 2009, a partir de la fecha de la presente resolución.

Adecúese el salario de la Licenciada en Enfermería Giménez, de acuerdo a la escala salarial prevista en A.S.S.E.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 64/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a autorizar a la funcionaria Bety Yesica Jaureguiberry Mederos, a cumplir la función de Licenciada en Enfermería, con una carga horaria de 24 horas semanales, en la Unidad Ejecutora 032 - Centro Departamental de Treinta y Tres, de acuerdo al numeral 1º) de la Resolución de Directorio N° 2063 de 5 de agosto de 2009, a partir de la fecha de la presente resolución.

Adecúese el salario de la Licenciada en Enfermería Jaureguiberry, de acuerdo a la escala salarial prevista en A.S.S.E.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 65/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a autorizar a la funcionaria Carla Liliana Vica Vaz, a cumplir la función de Licenciada en Enfermería, con una carga horaria de 24 horas semanales, en la Unidad Ejecutora 032 - Centro Departamental de Treinta y Tres, de acuerdo al numeral 1º) de la Resolución de Directorio N° 2063 de 5 de agosto de 2009, a partir de la fecha de la presente resolución.

Adecúese el salario de la Licenciada en Enfermería Vica, de acuerdo a la escala salarial prevista en A.S.S.E.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 66/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

6. Actuaciones referentes a autorizar a la funcionaria Sandra Marlene Rivero Salgado, Auxiliar IV Servicio, perteneciente a la Unidad Ejecutora 028 - Centro Departamental de Salto, a cumplir funciones de Auxiliar de Enfermería, correspondientes al Escalafón D, Grado 3, Especialista VII S.A. en el Centro Departamental de Salto.

Adecúese su salario a las funciones que se le autorizan a desempeñar, de conformidad con la escala salarial correspondiente.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 18/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

7. Actuaciones referentes a autorizar a la funcionaria Nadia Elizabeth Facal Pérez, a cumplir las funciones de Licenciada en Enfermería, con una carga horaria de 36 horas semanales, en la Unidad Ejecutora 006 - Hospital Pasteur, de acuerdo al numeral 1º) de la Resolución de Directorio N° 2063 de 5 de agosto de 2009, a partir de la fecha de la presente Resolución.

Adecúese el salario de la Licenciada en Enfermería Facal, de acuerdo a la escala salarial prevista en A.S.S.E.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 54/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

8. Actuaciones referentes a autorizar a la funcionaria María Graciela Núñez Vega, Auxiliar IV Servicio, perteneciente a la Unidad Ejecutora 022 - Centro Departamental Lavalleja, a cumplir funciones de Administrativo, correspondientes al Escalafón C, Grado 2, Administrativo IV Administrativo en su Unidad Ejecutora.

Adecúese su salario a las funciones que se le autorizan a desempeñar, de conformidad con la escala salarial correspondiente.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 56/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

9. Actuaciones referentes a autorizar a la funcionaria María de los Ángeles Rodríguez Falco, Especialista VII Esp., perteneciente a la Unidad Ejecutora 022 - Centro Departamental Lavalleja, a cumplir funciones de Administrativo, correspondientes al Escalafón C, Grado 2, Administrativo IV Administrativo en su Unidad Ejecutora.

Adecúese su salario a las funciones que se le autorizan a desempeñar, de conformidad con la escala salarial correspondiente.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 57/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

10. Actuaciones referentes a autorizar a la funcionaria Sonia Raquel Esaín Muniz, Auxiliar IV Servicio, perteneciente a la Unidad Ejecutora 022 - Centro Departamental Lavalleja, a cumplir funciones de Auxiliar de Registros Médicos, correspondientes al Escalafón D, Grado 3, Especialista VII Servicios Asistenciales en el Centro Departamental Lavalleja.

Adecúese su salario a las funciones que se le autorizan a desempeñar, de conformidad con la escala salarial correspondiente.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 55/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

11. Actuaciones referentes autorizar el pase en comisión a la Cámara de Representantes del Poder Legislativo a efectos de cumplir tareas en la Secretaría del Sr. Representante Eduardo Antonini, de la Técnico III Lic. en Enfermería Inés Isabel López Fernández, perteneciente a la Unidad Ejecutora 017 - Centro Departamental de Cerro Largo, hasta el 14 de febrero de 2025.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 793/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

12. Actuaciones referentes a autorizar la prórroga el pase a cumplir funciones en la Intendencia de Montevideo, a la Dra. Mariana Buzó Da Silveira, Técnico III Abogado, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068, hasta la finalización del actual período de Gobierno Departamental.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 802/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

13. Actuaciones referentes a autorizar el pase en comisión a la Universidad de la República del Cr. Edgar Cura Leites, Técnico III Contador, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 para cumplir funciones en la Dirección General del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", hasta el 31/01/2025.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 805/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

14. Actuaciones referentes a autorizar el pase en comisión a la Universidad de la República del Dr. Juan Pablo Decia Blanchard, Técnico III Abogado, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068, para cumplir funciones en la Dirección General del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" hasta el 31/01/2025.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 817/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

15. Actuaciones referentes a oficio dirigido al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay solicitando el Pase en Comisión de la funcionaria Sra. Melina Tarragó Silva, a fin de que pueda prestar funciones como Educadora en la RAP de Artigas.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 87/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

16. Actuaciones referentes a oficio dirigido a la Intendencia de Canelones, solicitando la renovación del Pase en Comisión del Sr. Walter Leonardo Robles, para continuar cumpliendo funciones en la Red de Atención Primaria de Canelones.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 89/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

17. Actuaciones referentes a oficio dirigido a la Secretaria de Presidencia de la República, solicitando la renovación del pase en Comisión para este Organismo de la Sra. Verónica Beatriz Rodríguez Talo, a efectos de cumplir funciones en el Centro Auxiliar de Paso de los Toros.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 80/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

18. Actuaciones referentes a cesar el Pase en Comisión a la Intendencia de Lavalleja de la Sra. Silvia Fabiana Marino Aleman, Técnico IV Lic. en Laboratorio, presupuestado, perteneciente a la Unidad Ejecutora 022 - Centro Departamental de Lavalleja, a solicitud de la Intendencia de Lavalleja y autorizado oportunamente por Resolución de Directorio de ASSE N° 3538/2017.

Pase a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal en la Unidad Ejecutora a la que pertenece.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 658/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

19. Actuaciones referentes a oficio dirigido a la Intendencia de Montevideo, comunicando que no es posible acceder a la solicitud de pase en comisión de los funcionarios Dr. Héctor Gabriel De León y Lic. María Cecilia Piaggio, debido a que se resentirían los servicios

que prestan los referidos funcionarios, no considerándose oportuno en el contexto actual de emergencia sanitaria.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 85/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

20. Actuaciones referentes a cesar en la función de Técnico III Básico en la Unidad Ejecutora 005, el Sr. Luis Marcelo Cabrera Huszeza.

Inclúyase al Sr. Luis Cabrera en la función de Especialista I Básico en la Unidad Ejecutora 068, con una carga horaria de 40 horas semanales, adecuando su salario a las nuevas funciones encomendadas a partir del 1/8/2020, en virtud de haber sido incorporado a la UE 068 por Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos de fecha 23/07/2020, cumpliendo funciones en la Dirección de Informática.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 795/21, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Enrique Montagno y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto en su desacuerdo en la retroactividad, ya que eso significa que no se respetaron los procedimientos administrativos.

El Dr. Leonardo Cipriani consulta cuál es la consecuencia si no se vota la retroactividad.

Se informa que el funcionario fue incorporado a la Unidad Ejecutora 068 en julio del año 2020, por Resolución de Gerencia de Recursos Humanos y se le autorizó a cumplir las funciones que regulariza la citada Resolución. No aprobar la resolución significa un perjuicio para el funcionario.

21. Actuaciones referentes a incluir en la estructura salarial de la Dirección de Informática de la Unidad Ejecutora 068, a la funcionaria Sra. Marta Gabriela Perdigon Lauber, en la función de Especialista I Básico, con una carga horaria de 40 horas semanales, adecuando su salario a las nuevas funciones encomendadas.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 786/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

22. Actuaciones referentes a designar a en la función de Adjunto a la Dirección de Informática de ASSE al Sr. Karim Abdel Abisab Pérez, perteneciente al Ministerio de Salud Pública en pase en comisión en ASSE por Ordenanza Nro. 119 y solicitado por Oficio N° 38/21 de fecha 19/01/2021, como Adjunto a la Dirección de Informática, con una carga horaria de 40 horas semanales.

Inclúyase al Sr. Abisab en la Escala Salarial de ASSE de acuerdo a la nueva función asignada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 816/21, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Enrique Montagno y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de que no se cumplieron con los procedimientos acordados, en cuanto a la presentación de las postulaciones acompañadas de Currículum Vitae, antecedentes funcionales, etc.

23. Actuaciones referentes a transformar con vigencia al 1° de enero de 2021, las vacantes de las Unidades Ejecutoras que se detallan en la presente Resolución.

Establécese que las transformaciones referidas no implican incremento del crédito presupuestal, por corresponder al costo de los Créditos Suprimidos a la suma de \$ 226.777,36 y de los Créditos Resultantes a la suma de \$ 226.777,36.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 87/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

24. Actuaciones referentes a transformar con vigencia del 1° de enero de 2021, las vacantes de las Unidades Ejecutoras que se detallan en la presente Resolución.

Establécese que las transformaciones referidas no implican incremento del crédito presupuestal, por corresponder el costo de los Créditos Suprimidos a la suma de \$ 453.284,97 y de los Créditos Resultantes a la suma de \$ 453.284,97.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 53/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

25. Actuaciones referentes a transformar con vigencia del 1° de

enero de 2021, las vacantes de las Unidades Ejecutoras que se detallan en la presente Resolución.

Establécese que las transformaciones referidas no implican incremento del crédito presupuestal, por corresponder el costo de los Créditos Suprimidos a la suma de \$ 35.774,98 y de los Créditos Resultantes a la suma de \$ 35.774,98.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 701/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

26. Actuaciones referentes a transformar en el Inciso 29 - Administración de los Servicios de Salud del Estado, con vigencia 20 de diciembre de 2020, los cargos presupuestales actuales en cargos de último grado y serie ocupada del escalafón, que se detallan en la Resolución, a los efectos de regularizar los funcionarios titulares de los mismos.

En todos los casos, se mantendrá el nivel retributivo de los funcionarios, incluidos los provenientes de los convenios Salariales suscritos por el organismo y la Escala Salarial de A.S.S.E., según corresponda. Efectuada la transformación, la diferencia que existiere entre retribución del funcionario en el cargo anterior y la del que accede, será considerada compensación personal transitoria, que se absorberá en futuros ascensos. La misma llevará todos los aumentos que la Administración de los Servicios de Salud del Estado disponga.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 699/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

27. Actuaciones referentes a cesar la reserva de cargo, dispuesto al amparo del Art. 12 de la Ley 16.104, que ocupa la Sra. María Magdalena Cilintano López, de Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la Unidad Ejecutora 057 - Red de Atención Primaria de Canelones, a partir del 07/12/2020, en virtud del dictamen del Banco de Previsión Social que establece que la funcionaria no accederá a los beneficios jubilatorios por incapacidad por contar con un baremo del 56,90 %.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 558/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

28. Actuaciones referentes a cesar en la función de Adjunta a la Dirección del Hospital General Saint Bois a la Lic. Noelia Moneda contratada por Comisión de Apoyo de Programas Asistenciales y Especiales de ASSE.

Designase en la función de Adjunta a la Dirección del Hospital Maciel a la Lic. Noelia Moneda adecuando su salario a la nueva función que le fue encomendada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 796/21, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Enrique Montagno y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de no haber votado su designación inicial.

29. Actuaciones referentes a suprimir de las Resoluciones N° 256/2010 de fecha 20/01/2010 y N° 314/2010 de fecha 24/02/2010, por las cuales se aprobó la Estructura Salarial de A.S.S.E. para las funciones desempeñadas por Jefes de Servicios, Jefes de Departamentos y otras funciones de similar responsabilidad, así como de sus modificaciones y ampliaciones, la totalidad de las funciones previstas para la Unidad Ejecutora 012 - Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois".

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 810/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a ampliar las Resoluciones N° 256/2010 de fecha 20/01/2010 y N° 314/2010 de fecha 24/02/2010, por las cuales se aprobó la Estructura Salarial de A.S.S.E. para las funciones desempeñadas por los Jefes de Servicios, Jefes de Departamentos y otras funciones de similar responsabilidad, incorporándose las Jefaturas de los Servicios y Departamentos de la Unidad Ejecutora 088 - Hospital Especializado de Ojos, que se establecen en el Anexo Adjunto y se considera parte integrante de la presente resolución.

Dispónese que las remuneraciones y cargas horarias, de los Servicios, Departamentos y Áreas Administrativas, deberán asimilarse a lo previsto para el Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois" en la Resolución N° 256/2010 de fecha 20/01/2010.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 811/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a ampliar las Resoluciones N° 256/2010 de fecha 20/01/2010 y N° 314/2010 de fecha 24/02/2010, por las cuales se aprobó la Estructura Salarial de A.S.S.E. para las funciones desempeñadas por los Jefes de Servicios, Jefes de Departamentos y otras funciones de similar responsabilidad, incorporándose las Jefaturas de los Servicios y Departamentos de la Unidad Ejecutora 012 - Hospital General Saint Bois, que se establecen en el Anexo Adjunto y se considera parte integrante de la presente resolución.

Dispónese que las remuneraciones y cargas horarias, de los Servicios, Departamentos y Áreas Administrativas, deberán asimilarse a lo previsto para el Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois" establecido en la Resolución N° 256/2010 de fecha 20/01/2010.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 812/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

30. Actuaciones referentes a disponer que el Técnico III Médico Dr. Neris García de Armas, pasará a percibir la retribución mensual correspondiente a los cargos que ocupa en la Unidad Ejecutora 102 por los correlativos 1140 y 1089, quien por Resolución del Directorio de ASSE n° 1988/2020 de fecha 07/05/2020 se dispuso la reserva de los cargos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley N° 19.930 de fecha 19/12/2005.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 801/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

#### ASUNTOS INFORMADOS POR LA GERENCIA ADMINISTRATIVA

1. Actuaciones referentes a cesar en la función de Contadora Patrimonial de la UE 008 - INCA a la Cra. Sabrina Lucían Pérez.

Desígnase en la función de Gerente Financiero de la Unidad Ejecutora 088 - Hospital Especializado de Ojos a la Cra. Sabrina María Lucían Pérez, perteneciente a la UE 008.

Ref: 29/068/3/554/2021

24/02/21 - Se retira del Orden del Día a efectos de realizar las consultas pertinentes con el Gerente Administrativo de ASSE y con el Director del INCA quien solicitó mantener la funcionaria en su Unidad Ejecutora.

#### ASUNTOS INFORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE JURÍDICA

##### I) SANCIONES

1. Actuaciones referentes a destituir por la causal de ineptitud a los deberes funcionales, a la Especialista VII Servicios Asistenciales, Sra. Ana Inés Navarro Igenes, perteneciente al Centro Departamental de Salto, dado el sumario administrativo dispuesto por Resolución del Directorio de ASSE N° 974/2019 a la citada funcionaria en virtud de que la misma por Sentencia N° 47/2018 dictada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 39° Turno fue condenada como autora penalmente responsable por la comisión de un delito de falsificación ideológica por un particular en concurso fuera de la reiteración de un delito de la misma calidad de acumulación de sueldos, constatándose que la funcionaria firmo una Declaración Jurada de fecha 11/07/2014 donde manifestó no poseer ningún vínculo funcional con el Estado a dicha fecha, cuando contaba desde fecha 1/07/2012 con un cargo público en el Centro Departamental de Soriano.

Ref: 282/19 - Res: 443/21

24/02/21 - Pase a estudio del señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

##### II) RECURSOS

1. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía jerárquica, en virtud de los recursos administrativos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio interpuestos por la Sra. Amanda Matera Laborde, contra la Resolución Interna de la Dirección de la RAP de Río Negro de fecha 07/07/2019, por la cual se homologó la lista de prelación a la que arribó el Tribunal actuante en el Llamado a Aspirantes para desempeñar funciones de Auxiliar de Registros Médicos para la U.E 082, en el régimen de contratación establecido en el artículo 256 de la Ley 18.834 de fecha 04/11/2011, por la cual se dispuso la puntuación obtenida por los aspirantes en dicho Llamado, entre los que se encuentra la recurrente.

Considerando que no es de recibo el agravio esgrimido en el sentido

de que la Resolución impugnada carece de motivación, ya que el acto administrativo impugnado no adolece de defectos en su motivación, pues la fundamentación de la recurrida, surge de los antecedentes administrativos y pronunciamiento del Tribunal actuante en el llamado de marras, lo cual es más que suficiente, se concluye que la Administración actuó conforme a derecho, correspondiendo mantener el acto recurrido en vía jerárquica y franquear el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Ref: 974/2019 - Res: 5803/2020

24/02/21 - Pase a estudio del señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

2. Actuaciones referentes a rechazar por extemporáneas las impugnaciones contra las Resoluciones N° 77/2019 y 78/2019, y por improcedentes las impugnaciones contra las Resoluciones N° 60/2020 y 61/2020, en virtud de los recursos administrativos de revocación, jerárquico y anulación interpuestos en subsidio por el Sr. Leonardo Martín Olid, contra: 1) Resolución N° 78/2019 de la Dirección del Centro Departamental de Rocha, con fecha 02/12/2019, por la cual se dispuso no convocarlo como suplente de Auxiliar en Enfermería, 2) Resolución N° 77/2019 de la Dirección del Centro Departamental de Rocha, con fecha 02/12/2019, por la cual se dispuso su eliminación del ranking de llamados de aspirantes para desempeñar funciones como Auxiliar de Enfermería en el régimen de contratación provisoria al amparo de lo previsto en el artículo 256 de la Ley 18.834 de fecha 04/11/2011, 3) Resolución N° 60/2020 de la Dirección del Centro Departamental de Rocha con fecha 25/06/2020, que rectifica el acápite de la Resolución N° 77/2019, 4) Resolución N° 61/2020 de la Dirección del Centro Departamental de Rocha con fecha 25/06/2020, que rectifica el acápite de la Resolución N° 78/2019.

Franquéanse los recursos de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Ref: 448/2020 - 1482/2019 - Res: 4997/2020

24/02/21 - Pase a estudio del señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

3. Actuaciones referentes a revocar la Resolución Interna N° 01/2019 dictada por la Dirección de la RAP de Colonia, con fecha 01/05/2019, por razones de legalidad, en virtud de los recursos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio interpuestos por el Sr. Mariano Cebey Bidegaray, contra la citada Resolución, por la cual se dispuso excluirlo del complemento de Farmacia, asimismo solicita la suspensión de la ejecución del acto impugnado.

Considerando que la resistida carece de la motivación requerida y está viciada de ilegitimidad por falta de vista previa, atento a que el acto impugnado le ocasionó una disminución salarial, por lo que los agravios del compareciente son de recibo, corresponde revocar en vía de revocación la Resolución Interna N° 01/2019 dictada por la Dirección de la RAP Colonia, por razones de legalidad - inexactitud en la motivación y falta de vista previa, disponer las restituciones que correspondan y notificar personalmente al interesado.

Ref: 1430/2019 - Res: 392/2021

24/02/21 - Pase a estudio del señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

4. Actuaciones referentes a confirmar el acto impugnado en vía de revocación, en virtud de los recursos administrativos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio interpuestos por el Dr. Martín Eduardo Pollifroni Almada, contra el acto administrativo que habría sido dictado por la Gerencia General de A.S.S.E. con fecha 19/05/2020, por la cual se accede a lo solicitado por la Gerencia Asistencial de A.S.S.E. en relación a solicitar al Dr. Norberto Liñares que emita informe en el procedimiento sumarial que se le instruye en Ref. 29/068/1/12/2015.

Considerando que los agravios del recurrente no son de recibo, siendo dictado el acto recurrido en forma legítima y suficientemente motivado por lo que la Administración actuó conforme a derecho, corresponde confirmar el acto impugnado en vía de revocación y franquear el recurso jerárquico interpuesto en subsidio para ante el Directorio de A.S.S.E.

Ref: 1426/2020 - Res: 433/2021

24/02/21 - Pase a estudio del señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

5. Actuaciones referentes a revocar la recurrida en vía de revocación, en virtud de los recursos administrativos de revocación y anulación interpuestos en subsidio por la Sra. Tayiana Loreley Videla Olivera, contra la Resolución N° 1581/2020 dictada por la Dirección Regional

Este de A.S.S.E. con fecha 08/04/2020, por la cual se autorizó la reducción de su carga horaria de 48 a 30 horas semanales y solicita la suspensión del acto impugnado.

Considerando que el acto impugnado fue dictado sin vista previa a la interesada en contraposición a lo dispuesto en el artículo 75 del Procedimiento Administrativo y Disciplinario de A.S.S.E., corresponde revocar en vía de revocación la Resolución N° 1581/2020 dictada por la Dirección Regional Este de A.S.S.E., notificar a la funcionaria interesada y proceder a las restituciones que correspondan (situación anterior y haberes).

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5567/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

6. Actuaciones referentes a revocar la resolución de la Dirección del Centro Departamental de Rivera de fecha 23/12/19 en vía jerárquica, en virtud de los recursos administrativos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio interpuestos por el Dr. Maírc Fabricio Morales Dávila, contra la citada Resolución de la Dirección del Centro Departamental de Rivera, que dispuso prescindir de sus horas de guardia por Comisión de Apoyo correspondientes al Servicio de Emergencia de los días miércoles de 20 a 08 horas en el referido Centro.

Considerando que los agravios del recurrente son de recibo, siendo que el acto impugnado carece de la debida motivación por lo que resulta inválido, advirtiéndose asimismo que no se confirió vista previa al referido profesional, a fin de que tenga la posibilidad de efectuar descargos y articular su defensa, corresponde revocar la Resolución de la Dirección del Centro Departamental de Rivera en vía jerárquica, notificando personalmente al interesado.

Ref: 128/2020 - Res: 135/21

24/02/21 - Pase a estudio del señor Director, Dr. Leonardo Cipriani.

#### CONVENIOS Y DONACIONES

1. Actuaciones referentes a aceptar la donación ofrecida por la Iglesia Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, consistente en equipamiento con destino al Centro Nacional de Información y Referencia de la Red de Drogas Portal Amarillo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 657/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2. Actuaciones referentes a aceptar la donación ofrecida por parte del Frigorífico San Jacinto - Nirea S.A, consistente en insumos médicos con destino al Centro Auxiliar de Tala y Policlínica San Jacinto, dependientes de la RAP Canelones.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 660/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

3. Actuaciones referentes a aceptar la donación ofrecida por parte del Rotary Club Comercio de Montevideo, consistente en 60 bermudas de hombre, 50 remeras de hombre y 10 pares de zapatos deportivos, con destino a los residentes del Hospital Centro Geriátrico "Dr. Luis Piñeyro del Campo".

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 667/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

4. Actuaciones referentes a aceptar la donación ofrecida por parte de la empresa Grupo Importador S.A., consistente en 650 pares de zapatos con destino a los residentes del Hospital Centro Geriátrico "Dr. Luis Piñeyro del Campo".

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 666/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

5. Actuaciones referentes a oficio dirigido al Ministerio de Transporte y Obras Públicas solicitando se otorgue en comodato a A.S.S.E., por el plazo de 30 años el inmueble padrón número 19.376, ubicado en la calle Wilson Ferreira Aldunate, de la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones, a efectos de poder satisfacer las necesidades de ubicación física de servicios tales como Salud Mental y Violencia de Género del Hospital de Las Piedras.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 91/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

6. Actuaciones referentes a oficio dirigido al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, comunicando la voluntad de prorrogar el

plazo del Convenio Interinstitucional suscrito con fecha 02/10/2019 entre A.S.S.E. y el I.N.A.U. que tiene como objetivo fortalecer la respuesta asistencial de los adolescentes que se atiendan en el Centro de Referencia de la Red de Drogas "Portal Amarillo".

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 108/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

7. Actuaciones referentes a homologar el Acta de Acuerdo celebrado el día 30/12/2020 entre el Sindicato Médico del Uruguay (SMU), la Federación Médica del Interior (FEMI), el Sindicato Anestésico Quirúrgico (SAQ), y la Administración de los Servicios de Salud del Estado, que tiene como base el fortalecimiento del primer nivel de atención y el área de salud mental, con Resolución Nro. 283/2021 de fecha 10/02/2021 del Tribunal de Cuentas de la República, donde no se formulan observaciones y se comete la intervención del gasto al Contador Delegado en ASSE.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 671/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

La señora Directora, Natalia Pereyra solicita que la Gerencia Administrativa presente un informe económico financiero del año 2020 del Organismo. Ref: 29/068/3/1516/2021

24/02/21 - Se solicita a la Gerencia Administrativa el referido informe. (5/5)

#### ASUNTOS A CONSIDERACIÓN

1. Actuaciones referentes a informe de la Auditoría Interna y de Gestión de ASSE en relación a la actividad de la actual Gerencia Financiera de la RAP Paysandú.

Ref: 29/068/3/894/2021

24/02/21 - Se entrega informe. Se toma conocimiento. (5/5)

En virtud de las recomendaciones que surgen del informe de Auditoría se resuelve solicitar al Gerente Administrativo que elabore una propuesta para la designación de Gerente Financiero en la Rap Paysandú, a la brevedad posible.

24/02/21 - Pase a la Gerencia Administrativa. (5/5)

El señor Director, Dr. Marcelo Sosa, solicita se instruya investigación administrativa a efectos de determinar si existieron hechos irregulares así como identificar a los eventuales responsables en su caso.

24/02/21 - Pase a Secretaria General a proyectar resolución. (5/5)

2. Actuaciones referentes a informe ampliatorio de la Auditoría Interna y de Gestión de ASSE en relación a la Auditoría dispuesta en la Gestión de Compras del Hospital Maciel por Ref: 29/068/1/682/2020, habiéndose entregado oportunamente copia a los señores Directores en sesión de Directorio de fecha 26/01/2021.

Ref: 29/068/3/1342/2021

24/02/21 - Se entrega informe. Se toma conocimiento. (5/5)

3. Actuaciones referentes a propuesta de cambios de Jefaturas en los Departamentos Administrativos (mandos medios) de distintos Centros de Salud pertenecientes a la UE 002 - Rap Metropolitana.

24/02/21 - Se posterga. (5/5)

4. Actuaciones referentes a pedido de informe del señor Director Vocal en relación a las provisiones y abastecimiento disponible de medicamentos en ASSE. Ref: 29/068/3/1519/2021

24/02/21 - Pase a informe de Gerencia General. (5/5)

5. Actuaciones referentes a pedido de informe del señor Director Vocal en relación a la situación de los Recursos Humanos en ASSE, en virtud de la situación extraordinaria generada por la pandemia. Ref: 29/068/3/1521/2021

24/02/21 - Pase a informe de la Gerencia de Recursos Humanos por intermedio de la Gerencia General. (5/5)

6. Actuaciones referentes a informe de la Dirección Jurídica Notarial y de la Secretaria Letrada del Directorio en relación al sumario dispuesto a los Dres. Néstor Álvarez y Pablo Olivera en virtud de las resultancias de la investigación administrativa establecida a raíz del fallecimiento de la paciente Melany Antonella Olivera en el Servicio de Emergencia del Centro Departamental de Rocha.

Ref: 29/068/1/1503/2016

24/02/21 - Pase a estudio del señor Director, Dr. Leonardo Cipriani.



**ASUNTOS INGRESADOS POR FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

1. Actuaciones referentes a Resolución de la Auditoría Interna de la Nación de fecha 12/02/2021, en relación a la auditoría realizada en la Dirección General del Sistema Nacional de Salud en cumplimiento del plan anual de auditoría.

24/02/21 - Se entrega copia a los señores Directores. Se toma conocimiento. Pase a Gerencia General a sus efectos. (5/5)

2. Actuaciones referentes a oficio dirigido a la Intendencia de Florida solicitando la prórroga del Pase en Comisión del funcionario Sr. Ney Chagas, para cumplir funciones como Chofer del Coordinador Sub Regional Oeste de ASSE.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 33/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

3. Actuaciones referentes a oficio dirigido a la Intendencia de Florida solicitando la prórroga del Pase en Comisión de la funcionaria Lic. Trabajo Social Mariné Rey Rodríguez.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 113/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

4. Actuaciones referentes a designar en la función de Sub Directora del Laboratorio Dorrego - Unidad Ejecutora 064 a la Q.F. María Gabriela Vaz Corgo, Técnico III Bioquímico Clínico, perteneciente a la Unidad Ejecutora 002.

Inclúyase a la citada funcionaria en la escala salarial de ASSE de acuerdo a la nueva función asignada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 832/21, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Enrique Montagno y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de que no se cumplieron con los procedimientos acordados, en cuanto a la presentación de las postulaciones acompañadas de Currículum Vitae, antecedentes funcionales, etc.

5. Actuaciones referentes a crear en la Estructura del Equipo de Gestión de la Unidad Ejecutora 105, Servicio de Atención Médica de Emergencia, el cargo de Sub Director.

Asimílese a la Categoría 2 establecida por la resolución del Directorio N° 500/09 de fecha 18/02/2009.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 830/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a designar en la función de Sub Directora del Servicio de Atención Médica de Emergencia - SAME 105, a la Lic. en Enfermería Silvia Techera Regueira.

Inclúyase a la Lic. Techera en la escala salarial de ASSE de acuerdo a la función asignada, comunicándose a Comisión de Apoyo para efectivizar su contratación.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 831/21, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Enrique Montagno y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de que no se cumplieron con los procedimientos acordados, en cuanto a la presentación de las postulaciones acompañadas de Currículum Vitae, antecedentes funcionales, etc.

Siendo las 17.45 horas y no habiendo otros asuntos para considerar, se da por terminada la sesión de Directorio del día de la fecha.

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa, Vice Presidente, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Coronel (R) Enrique Montagno, Vocal, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Lic. Pablo Cabrera, Representante de los Trabajadores, A.S.S.E.; Sra. Natalia Pereyra, Representante de los Usuarios, A.S.S.E.

15

**Resolución 759/021**

Redistribúyese internamente al padrón presupuestal de la RAP de Salto, un cargo de Técnico IV Obstetra Partera perteneciente al Centro Departamental de Salto, ocupado por la funcionaria Sra. Alicia Lourdes Ramírez López.

(1.659)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 5 de Marzo de 2021

**Visto:** que se hace necesario regularizar la situación de la funcionaria Téc. Alicia Lourdes Ramírez López, perteneciente a la Unidad Ejecutora 028 - Centro Departamental de Salto.

**Considerando:** que por razones de reordenamiento administrativo se estima pertinente incorporarla a la Unidad Ejecutora 084- Red de Atención Primaria de Salto donde efectivamente cumple tareas;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14 y por Resolución N° 5986/2020 de fecha 19/01/2021;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.  
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**

**Resuelve:**

1) Redistribúyase internamente al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 084 - Red de Atención Primaria de Salto., un cargo de Técnico IV Obstetra - Partera.(Unidad Ejecutora 028- Centro Departamental de Salto - Escalafón "A" - Grado 7 - Correlativo 3107), ocupado por la funcionaria Téc. Alicia Lourdes Ramírez López,

2) Asignase a la Téc. Alicia Lourdes Ramírez López, el correlativo N° 333 en el cargo de Técnico IV Obstetra - Partera, Escalafón "A" - Grado 7, en la Unidad Ejecutora 084 - Red de Atención Primaria de Salto;

3) Comuníquese a las unidades involucradas para su conocimiento y notificación de la interesada, Cumplido archívese en la Unidad Ejecutora 084 - Red de Atención Primaria de Salto.

Res: 759/2021

Ref.: 29/084/2/11/2021

ar.

Lic. Jenny Villarreal, Adjunta, Gerencia de RR.HH. - A.S.S.E.

16

**Resolución 760/021**

Redistribúyese internamente al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 068 - ASSE, un cargo de Técnico III Licenciado en Enfermería perteneciente al Hospital Español, ocupado por el funcionario Sr. Alberto Wilson Barrios Rivero.

(1.660)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 5 de Marzo de 2021

**Visto:** que se hace necesario regularizar la situación del funcionario Téc. Alberto Wilson Barrios Rivero, perteneciente a la Unidad Ejecutora 076 - Hospital Español;

**Considerando:** que por razones de reordenamiento administrativo se estima pertinente incorporarla a la Unidad Ejecutora 068 - A.S.S.E, donde efectivamente cumple tareas;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14 y por Resolución N° 5986/2020 de fecha 19/01/2021;



**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.**  
**(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**  
**Resuelve:**

1) Redistribúyase internamente al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 068 - A.S.S.E., un cargo de Técnico III Licenciado en Enfermería.(Unidad Ejecutora 076 - Hospital Español, Escalafón "A" - Grado 8 - Correlativo 3011), ocupado por el funcionario Téc. Alberto Wilson Barrios Rivero;

2) Asignase al Téc. Alberto Wilson Barrios Rivero, el correlativo N° 5145 en el cargo de Técnico III Licenciado en Enfermería, Escalafón "A" - Grado 8, en la Unidad Ejecutora 068 - A.S.S.E.;

3) Comuníquese a las unidades involucradas para su conocimiento y notificación del interesado, Cumplido archívese en la Unidad Ejecutora 068 - A.S.S.E.;

Res.: 760/2021  
Ref.: 29/068/3/606/2021

ar.  
Lic. Jenny Villarreal, Adjunta, Gerencia de RR.HH. - A.S.S.E.

**17**  
**Resolución 766/021**

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Sandra María Artegoytia Campos como Técnico II Licenciada en Enfermería, perteneciente al Centro Departamental de Salto, a partir del 1° de mayo de 2021.

(1.661)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 5 de Marzo de 2021

**Visto:** la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Lic. Sandra María Artegoytia Campos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

**Considerando:** que para su tramitación se dió cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14; y por Resolución N.º 5986/2020 de la Gerencia General con fecha 19/1/2021;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.**  
**(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**  
**Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria LIC. SANDRA MARÍA ARTEGOYTIA CAMPOS C.I.: 2.599.640-8, como Técnico II Licenciada en Enfermería perteneciente al Centro Departamental de Salto (Unidad Ejecutora 028 - Escalafón "A" - Grado 9 - Correlativo 2630), a partir del 1° de mayo de 2021.

2) Comuníquese, pase a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 766/2021  
Ref: 29/028/2/101/2021

/ja  
Lic. Jenny Villarreal, Adjunta, Gerencia de RR.HH. - A.S.S.E.



**18**  
**Resolución 1.365/021**

Modifícase la integración de la Comisión de Apoyo del Centro Departamental de Salto.

(1.654)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 22 de Abril de 2021

**Visto:** la gestión promovida por la Dirección del Centro Departamental de Salto, respecto a la integración de su Comisión de Apoyo;

**Resultando:** que se proponen cambios en su integración, lo que ha sido avalado por la Dirección Región Norte y la Gerencia Administrativa;

**Considerando:** que en tal sentido corresponde proceder en consecuencia;

**Atento:** a lo dispuesto por el Decreto N° 185/04 del 3 de junio de 2004 y a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 18.161/2007 de fecha 29/7/07;

**El Directorio de A.S.S.E.**  
**Resuelve:**

1º) Dispónese el cese como integrantes de la Comisión de Apoyo de la U.E. 028 - Centro Departamental de Salto, las personas que se detallan a continuación: Dr. Juan Pablo Cesio, Dra. Gloria Patricia Barusso, Dra. Mónica Silveira, Sr. Fernando Viera, Sr. Juan Albini, Sra. Berta Gómez, Dra. Marcela Motta y Sra. Olga Teresita Artave.

2º) Agradécese la valiosa colaboración prestada.

3º) Confórmase la nueva Comisión de Apoyo de la Unidad Ejecutora 028 con los siguientes integrantes: Presidente Dra. Selva Tafernaberry, Secretario Sr. Gustavo San Andrea, Tesorero Sr. Miguel Malatesta, Vocales: Dr. Miguel Angel Villar, Dr. Carlos Rattín, Lic. Lucía Minutti, Sr. Pelayo Díaz Muguerza, María Elena Pereira y Esc. José María Molteni, Suplentes: Dr. Yoel Rojas, Sr. Nelson Méndez, Sr. Alberto Juan Crescionini, Dr. Néstor Campos, Sr. Fausto Bentancour y Sr. Gerardo Ponce De León.

4º) Comuníquese. Remítase Oficio al Ministerio de Educación y Cultura. Tome nota la Dirección Regional Norte.

Nota: 028/7/2021

Res.: 1365/2021

/fv

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

**19**  
**Resolución 1.375/021**

Designase interinamente en la función de Jefe de Servicio de Registros Médicos del Hospital de Rosario, a la Técnico IV Registros Médicos Sra. Rosario Elines Parodi Rey.

(1.655)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 15 de Abril de 2021

**Visto:** la gestión realizada por la Dirección del Hospital de Rosario, por la cual se solicita el alta de Jefe de Servicio de Registros Médicos creado por Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 256/2010 de fecha 20/01/2010, de la Sra. Rosario Elines Parodi Rey (C.I. 4.890.696-1);

**Resultando:** I) que la designación se realizará de forma interina,

comprometiéndose la Dirección del Centro a realizar un llamado para ocupar el cargo de forma efectiva;

II) que el cargo será financiado con el cese jubilatorio de la funcionaria Gretel Mary Dibot y con la reducción de carga horaria de la funcionaria Silvia Acosta;

**Considerando:** I) que se cuenta con el visto bueno de la Dirección Gestión Administrativa de Recursos Humanos y la Dirección Región Oeste de A.S.S.E.;

II) que en tal sentido, corresponde proceder en consecuencia;

**Atento:** a lo expuesto y a la resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 1514/21 de fecha 08/04/21;

**La Gerencia General de A.S.S.E.  
en ejercicio de las atribuciones delegadas  
Resuelve:**

1º) Desígnase interinamente en la función de Jefe de Servicio de Registros Médicos del Hospital de Rosario a la Técnico IV Registros Médicos Rosario Elines Parodi Rey (C.I. 4.890.696-1), Presupuestada, Escalafón B, Grado 6, Correlativo 1010, perteneciente a la U.E. 053.

2º) Inclúyase a la Sra. Parodi en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada.

3º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 053 a fin de tomar conocimiento y notificar a la Sra. Parodi y a la División Remuneraciones. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos y la Dirección Región Oeste.

Nota: 053/31/2020

Res.: 1375/2021

/mmf

Dr. Eduardo Henderson, Gerente General, A.S.S.E.

**20  
Resolución 1.429/021**

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Raquel Arrua Candia como Auxiliar IV Servicio, perteneciente al Hospital Geriátrico "Dr. Luis Piñeyro del Campo", a partir del 16 de abril de 2021.

(1.680)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 14 de Abril de 2021

**Visto:** la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley N° 18.834, señora Raquel Arrua Candia;

**Considerando:** que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Auxiliar IV Servicio - Escalafón "F" - Grado 2 - Correlativo 8200, del Hospital Geriátrico "Dr. Luis Piñeyro del Campo";

**Atento:** a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/14 de fecha 18/12/2014;

**La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.  
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)  
Resuelve:**

1º) Acéptase la renuncia presentada por la SRA. RAQUEL ARRUA CANDIA al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley N° 18.834 como Auxiliar IV Servicio, (Escalafón "F" Grado 2 - Correlativo 8200 - C.I.: 3.293.845-3, perteneciente al Hospital Geriátrico "Dr. Luis Piñeyro del Campo"), a partir del 16 de abril de 2021.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada a efectos de realizar la correspondiente notificación, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 1429/2021

Ref.: 29/063/2/46/2021

/ja

Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

**21  
Resolución 1.431/021**

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Soledad Fernanda Amorín Cardozo como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Auxiliar de Pando, a partir del 18 de abril de 2021.

(1.678\*R)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 14 de Abril de 2021

**Visto:** la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley N° 18.834, Dra. Soledad Fernanda Amorín Cardozo;

**Considerando:** que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Técnico III Médico - Escalafón "A" - Grado 8 - Correlativo 443, del Centro Auxiliar de Pando;

**Atento:** a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/14 de fecha 18/12/2014;

**La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.  
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)  
Resuelve:**

1º) Acéptase la renuncia presentada por la DRA. SOLEDAD FERNANDA AMORÍN CARDOZO al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley N° 18.834 como Técnico III Médico, (Escalafón "A" Grado 8 - Correlativo 443 - C.I.: 1.846.430-9, perteneciente al Centro Auxiliar de Pando), a partir del 18 de abril de 2021.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada a efectos de realizar la correspondiente notificación, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 1431/2021

Ref.: 29/050/3/83/2021

/ja

Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

**22  
Resolución 1.446/021**

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Virginia Andrea Rodríguez Zagami como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell, a partir del 15 de abril de 2021.

(1.679)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 14 de Abril de 2021

**Visto:** la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria señora Virginia Andrea Rodríguez Zagami de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

**Considerando:** que para su tramitación se dió cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.  
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)  
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria SRA. VIRGINIA ANDREA RODRÍGUEZ ZAGAMI C.I.: 4.509.166-6, como Especialista VII Servicios Asistenciales perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell (Unidad Ejecutora 04 - Escalafón "D" - Grado 3 - Correlativo 15533), a partir del 15 de abril de 2021.

2) Comuníquese, pase a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 1446/2021  
Ref: 29/004/2/220/2021  
/ja

Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

**23  
Resolución 1.734/021**

Dispónese el cese, a partir del 10 de abril de 2021, de la reserva del cargo del Dr. Wilson Eduardo Pérez Lemos en el Centro Auxiliar de Pando, y pase a cumplir las funciones inherentes a su cargo presupuestal.

(1.656)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 28 de Abril de 2021

**Visto:** que por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 1775/2020 de fecha 30/04/2020 se dispuso mantener en reserva el cargo que ocupa el Dr. Wilson Eduardo Pérez Lemos (C.I. 2.708.631-8) a partir del 19/03/2020, al amparo de lo establecido en el artículo 21 de la Ley Nº 17.930 de fecha 19/12/2005, por haber sido designado Director Departamental de Salud de Canelones;

**Resultando:** que por Resolución del Presidente de la República Nº 23 de fecha 29/03/2021 se dispuso el cese del Dr. Wilson Pérez como Director Departamental de Salud de Canelones a partir del día siguiente de la notificación;

**Considerando:** que de acuerdo a lo manifestado corresponde disponer el cese de la reserva del cargo a partir del 10/04/2021, y el pase a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal;

**Atento:** a lo expuesto y al Artículo 5 de la Ley 18.161 del 29/07/07;

**El Directorio de A.S.S.E.  
Resuelve:**

1º) Cese a partir del 10/04/2021, la reserva del cargo del Dr. Wilson Eduardo Pérez Lemos (C.I. 2.708.631-8) Técnico III Médico, Programa 7, Presupuestado Titular, Escalafón A, Grado 8, Correlativo 411, perteneciente a la Unidad Ejecutora 050 - Centro Auxiliar de Pando.

2º) Pase a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal, percibiendo la remuneración correspondiente a la función asignada en su Unidad Ejecutora.

3º) Comuníquese a la U.E. 050, a fin de tomar conocimiento y notificar al funcionario involucrado y a la División Remuneraciones. Tomen nota la Gerencia de Recursos Humanos y la Dirección Región Sur de A.S.S.E.

Nota: 050/93/2021  
Res.: 1734/2021  
/scl

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

**24  
Resolución 1.760/021**

Apruébase el Convenio a celebrarse entre la Dirección Nacional de Sanidad Policial y ASSE.  
(1.657)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 28 de Abril de 2021

**Visto:** el proyecto de Convenio a celebrarse entre la Dirección Nacional de Sanidad Policial y la Administración de los Servicios de Salud del Estado;-

**Resultando:** I) que en virtud de la actual situación de emergencia sanitaria es necesario optimizar los recursos de los organismos estatales cuya competencia se desarrolla en el área de la salud;

II) que a dichos efectos y al amparo de lo dispuesto por los artículos 33 literal D) numeral 1 y 41 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, los comparecientes han acordado realizar una permuta de bienes que coadyuve a una prestación del servicio más eficiente;

**Considerando:** I) que las partes declaran que los bienes que se intercambian se consideran de valor equivalente, por lo cual, no existen sumas a compensar en dinero o en especie de clase alguna;

II) que por lo expuesto, se estima pertinente aprobar el citado Convenio;

**Atento:** a lo expuesto, y a lo dispuesto por los Artículos 4º y 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

**El Directorio de A.S.S.E.**

**Resuelve:**

1º) Apruébase el Convenio a celebrarse entre la Dirección Nacional de Sanidad Policial y la Administración de los Servicios de Salud del Estado, el cual luce adjunto y forma parte de la resolución.

2º) Comuníquese a las Gerencias General, Asistencial y Administrativa, Direcciones Regionales, la Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables y la Dirección de Gestión Comercial, Convenios y Desarrollo. Pase a la División Notarial y al Área de Auditores Delegados de A.S.S.E. para su intervención.

Nota: 3132/2021  
Res.: 1760/2021  
me

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

CONVENIO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD POLICIAL Y LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de abril de 2021 comparecen: POR UNA PARTE: LA DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD POLICIAL (Unidad Ejecutora del Ministerio del Interior), representada por el Director Nacional Comisario General ® José Pedro DELGADO HERNANDEZ, con domicilio en Bulevar José Batlle y Ordoñez 3574 (en adelante DNSP). POR OTRA PARTE: LA ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO, representada por el Doctor Leonardo Cipriani y el Doctor Marcelo Sosa en sus calidades de Presidente y Vicepresidente respectivamente, con domicilio en la Avenida Luis Alberto de Herrera 3326,(en adelante ASSE) y acuerdan lo siguiente:

**ANTECEDENTES:** I) En virtud de la actual situación de emergencia sanitaria es necesario optimizar los recursos de los organismos estatales cuya competencia se desarrolla en el área de la salud II) A dichos efectos y al amparo de lo dispuesto por los artículos 33 literal D) numeral 1) y 41 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera,

los comparecientes han acordado realizar una permuta de bienes que coadyuve a una prestación del servicio más eficiente.

LAS PARTES CONVIENEN: I) Obligaciones principales: La DNSP entrega y ASSE recibe, los siguientes bienes: 1) Una (1) Central PSA modelo AS-N número de serie 60624-1, con 100.631 horas de uso.

2) Un (1) Analizador de Oxígeno marca Servomex modelo 1800 número de serie B16/4436 con stand up y sistema de corte por baja concentración.

3) Dos (2) Tanques para Aire Comprimido capacidad 400 Galones cada uno.

4) Un (1) Tanque para Oxígeno capacidad 400 Galones con dos (2) Filtros Absolutos para Oxígeno y un (1) regulador de presión.

5) Un (1) Compresor Ingersoll Rand modelo SSR ML75 número de serie 22130DLEGAMB, horas totales de uso 54.500.

6) Un (1) Compresor Ingersoll Rand modelo SSR ML75 número de serie 21528DLEGAMB, horas totales de uso 46.231.

7) Una (1) Secadora Ingersoll Rand modelo TS-5A número de serie DT00000989-012507.

8) Una (1) Secadora Ingersoll Rand modelo TS-5A número de serie DT00000992-012607.

9) Una (1) Batería de filtros de línea Ingersoll Rand modelo IR563GP, IR563HE e IR563AC.

10) Baral de respaldo con 62 cilindros de 7,5 M3 C/U (31+31) y un regulador de alta presión.

Se deja constancia que dichos bienes han sido examinados previamente por personal técnico de ASSE y se entregan en su estado actual de conservación y funcionamiento, comprometiéndose ASSE a no efectuar reclamos u observaciones vinculadas a dichos aspectos.

II) ASSE entrega y la DNSP recibe, 7 (siete) respiradores Marca AEOMED, modelo VG70, todos ellos nuevos y sin uso previo.

III) Otras obligaciones de la DNSP: La DNSP se obliga asimismo a:  
\* Facilitar el ingreso y realización de los trabajos necesarios para el desarme y traslado de los equipos a entregar, por parte de personal de ASSE o quienes esta última institución autorice a dichos efectos.

- A entregar toda la documentación técnica existente relacionada a los equipos que recibe ASSE.

IV) Otras obligaciones de ASSE: ASSE se obliga a:  
- Realizar a su exclusivo cargo y responsabilidad, el desarme y traslado de los equipos que recibe.

- Notificar en forma previa a la DNSP en caso que el proceso de desarme de los equipos pueda afectar el funcionamiento o estado de conservación de otras instalaciones de la misma, a efectos de determinar los procedimientos tendientes a evitar perjuicios.

- Entregar a la DNSP toda la documentación técnica de los bienes que esta última recibe y la correspondiente a la adquisición de los mismos, a efectos del usufructo y conservación de las garantías de funcionamiento que se hayan otorgado.

V) Instrumentación del Convenio. Recibidos de conformidad por parte de la DNSP los bienes que le deben ser entregados en virtud del presente Convenio, se procederá por parte de ASSE a realizar el desarme y traslado de los equipos que recibe.

VI) Equivalencia de los bienes. Las partes declaran expresamente que los bienes que se intercambian se consideran de valor equivalente, por lo cual, no existen sumas a compensar en dinero o en especie de clase alguna.

VII) Se firman 3 (tres) ejemplares del mismo tenor entregándose copia a cada uno de los comparecientes.

25

## Resolución 1.790/021

Designase como Referente Regional de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE, a la Sra. Natalia Arrambide Peñalva.

(1.658)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 28 de Abril de 2021

**Visto:** la necesidad de reestructurar el Equipo de Trabajo de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.;

**Resultando:** I) que en el marco de lo antes expresado, se propone para desempeñar la función de Referente Regional de la Gerencia de Recursos Humanos a la Sra. Natalia Arrambide Peñalva;

**Considerando:** que por lo expresado, se entiende pertinente proceder en consecuencia, designando a la funcionaria Arrambide en la función de Referente Regional de la Gerencia de Recursos Humanos, con una carga horaria de 40 horas semanales;

**Atento:** a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 18.161 del 29/07/07;

**El Directorio de A.S.S.E.**

**Resuelve:**

1º) Designase como Referente Regional de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. a la Sra. Natalia Arrambide Peñalva, C.I. 4.588.796-4 Administrativo IV Adm. Presupuestada, Correlativo 18360, Escalafón C, Grado 2, con una carga horaria de 40 horas semanales.

2º) Inclúyase a la citada funcionaria en la Escala Salarial de A.S.S.E. correspondiente, de acuerdo a las nuevas funciones asignadas.

3º) Comuníquese a Personal de la U.E. 068 a efectos de notificar a la funcionaria interesada, Presupuesto de Sueldo y División Remuneraciones. Tomen nota las Gerencias General y de Recursos Humanos, Cumplido archívese.

Res.: 1790/2021

av

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

## GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

## INTENDENCIAS

## INTENDENCIA DE SAN JOSÉ

26

## Resolución 264/021

Promúlgase el Decreto Departamental 3206, relativo a Modificaciones no Sustanciales al Plan de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de Ciudad del Plata.

(1.681\*R)

**San José, 12 de abril de 2021.-**

**RESOLUCIÓN N.º 0119/2021.-VISTO:** el Expediente N° 2236/2019, Oficio N.º 2834/2019 de la Intendencia Departamental, conteniendo Proyecto de Decreto tendiente a modificar gráficos en el Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de Ciudad del Plata; **CONSIDERANDO I:** que dicha solicitud se origina a partir de una petición de LENVAR S.A. y solicita además la anuencia para el reparcelamiento y fraccionamiento en tres padrones de su propiedad, uno destinado a Curtiembre y Tratamiento de Efluentes, otro a Confección y un tercero rural que se encuentra en su mayoría forestado; **CONSIDERANDO II:** que de los informes técnicos realizados por el Ejecutivo a la Comisión de Ordenamiento Territorial

a Nivel Departamental se desprende que es viable lo solicitado por LENVAR S.A.; **ATENTO:** a lo expresado: la Junta Departamental de San José; **RESUELVE:** conceder la anuencia solicitada por el Ejecutivo Departamental para autorizar a LENVAR S.A. el reparcelamiento y fraccionamiento en tres padrones de su propiedad, así como la modificación de los gráficos en el Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de Ciudad del Plata; aprobar el informe elaborado por la Comisión de Educación, Cultura y Nomenclatura que antecede por unanimidad de presentes (29 votos afirmativos en 29); **sancionar en general y en particular el Decreto N.º 3206** por unanimidad de presentes (31 votos afirmativos en 31), cuyo texto se reproduce a continuación:

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ  
DECRETA:**

**SE ESTABLECEN MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES AL PLAN LOCAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE CIUDAD DEL PLATA.-**

**Artículo 1º.-** Sustitúyanse los gráficos referidos en el Decreto N.º 3108/2015, Artículo 89, Delimitación de las Subzonas, inciso c) Subzona Dos Rutas, según nueva delimitación gráfica adjunta Plano N.º 2, Zonificación General, Plano N.º 6 - Zona Corredor Ruta 1. Subzonas y Plano N.º 8 Categorización de suelo.

*Afirmativo unanimidad (31 votos en 31)*

**Artículo 2º.-** Comuníquese a la Oficina de Ordenamiento, Sección Estudios y Proyectos, Dirección Arquitectura y Urbanismo y Asesoría Letrada.

*Afirmativo unanimidad (31 votos en 31)*

**Artículo 3º.-** Comuníquese a la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a los efectos previstos en el Artículo 78 de la Ley 18.308 del 18 de junio de 2008.

*Afirmativo unanimidad (31 votos en 31)*

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, etc.

A sus efectos vuelva al Ejecutivo Departamental. **seba**

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ, EL DÍA DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**Dr. Jorge Chápper, Presidente; Andrés Pinaluba, Secretario General.**

San José, 28 de abril de 2021.-

**RESOLUCIÓN N.º 264/2021 EXPEDIENTE N.º 2236/2019  
SE PROMULGA DECRETO N.º 3206.-**

**VISTO:** el Oficio N.º 2834/2019 de fecha 30 de setiembre de 2019, remitido a la Junta Departamental;

**RESULTANDO:** que a través del mismo se solicita la anuencia para aprobar el proyecto de decreto, referido a Modificaciones no Sustanciales al Plan de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de Ciudad del Plata; consistente en sustituir los gráficos referidos en el Decreto N.º 3108/2015, artículo 89, Delimitación de las Subzonas, inciso c) Subzona Dos Rutas, según nueva delimitación gráfica adjunta Plano N.º 2, Zonificación General, Plano N.º 6 - Zona Corredor Ruta N.º 1. Subzonas y Plano N.º 8 Categorización de Suelo;

**CONSIDERANDO:** que la Junta Departamental de San José, por Resolución N.º 0119/2021 de fecha 12 de abril de 2021, sancionó el Decreto N.º 3206;

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 275 de la Constitución de la República;

**La Intendente Departamental de San José, RESUELVE:**

**1º.-** Promúlgase el Decreto N.º 3206, aprobado por la Junta Departamental de San José, por Resolución N.º 0119/2021 de fecha 12 de abril de 2021.

**2º.-** Cométese a la Oficina de Comunicación la publicación en el Diario Oficial y prensa local y en la página web de esta Intendencia.

**3º.-** Oficiése a la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial.

**4º.-** Notifíquese a los representantes de "Lenvar S.A.", y siga a Sección Estudios y proyectos a los efectos correspondientes, luego siga a conocimiento de la Oficina de Ordenamiento; Dirección de Arquitectura y Urbanismo y Asesoría Letrada.

**5º.-** Regístrese.

Cra. Ana María BENTABERRI, Intendente; Dr. Sebastián FERRERO, Secretario General.

27

**Resolución 266/021**

Promúlgase el Decreto Departamental 3207 que designa con el nombre de Oscar "Pachi" Pérez Méndez, al puente construido sobre el camino que va hacia el Club Peñarol de Paso de las Piedras y que entra a la altura del km 90 de la Ruta N.º 1, Brigadier General Manuel Oribe.

(1.653\*R)

**San José, 12 de abril de 2021.-**

**RESOLUCIÓN N.º 0122/2021.-VISTO:** el Expediente N.º 2418/2020, Oficio N.º 3435/2019 de la Intendencia Departamental, acompañando Proyecto de Decreto tendiente a designar el puente construido sobre el camino hacia el Club Peñarol de Paso de las Piedras con el nombre de Oscar "Pachi" Pérez Méndez; **CONSIDERANDO I:** que dicha solicitud se origina a partir de una petición de la señora ex Edila Lilián Zerpa en el anterior período legislativo; **CONSIDERANDO II:** que el Ejecutivo Departamental toma la iniciativa correspondiente a de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, enviando Proyecto de Decreto que recoge la propuesta de la ex Edila, por entender de justicia dicha nominación ya que fuera un reconocido vecino y colaborador en la zona; **CONSIDERANDO III:** que el Decreto tal cual viene del Ejecutivo, omite el apodo "Pachi" por el cual es reconocido por los lugareños; **ATENTO:** a lo expresado: la Junta Departamental de San José; **RESUELVE:** aprobar el informe elaborado por la Comisión de Educación, Cultura y Nomenclatura que antecede por unanimidad de presentes (30 votos afirmativos en 30); **sancionar en general y en particular el Decreto N.º 3207** por unanimidad de presentes (31 votos afirmativos en 31), agregando al Art. 1º el apodo "Pachi" al nombre Oscar Pérez Méndez, y cuyo texto se reproduce a continuación:

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ**

**DECRETA:**

**Artículo 1º.-** Designese con el nombre de Oscar "Pachi" Pérez Méndez, al puente construido sobre el camino que va hacia el Club Peñarol de Paso de las Piedras y que entra a la altura del kilómetro 90 de la Ruta N.º 1, Brig. Gral. Manuel Oribe.

*Afirmativo unanimidad (31 votos en 31)*

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, etc.

A sus efectos vuelva al Ejecutivo Departamental. **Seba**

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ, EL DÍA DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**Dr. Jorge Chápper, Presidente; Andrés Pinaluba, Secretario General.**

San José, 28 de abril de 2021.-

**RESOLUCION N.º 266/2021 EXPEDIENTE N.º 2418/2020  
SE PROMULGA DECRETO N.º 3207.-**

**VISTO:** el Oficio N.º 3435/2020 de fecha 30 de octubre de 2018, remitido a la Junta Departamental de San José;

**RESULTANDO:** que a través del mismo se solicita la anuencia para aprobar el Proyecto de Decreto, referido a la designación con el nombre de "Oscar Pérez Méndez", al puente construido sobre el Camino que va hacia el Club Peñarol de Paso de Las Piedras, y que entra a la altura del Kilómetro 90 de la Ruta N.º 1 Brig. Gral. Manuel Oribe;

**CONSIDERANDO:** que la Junta Departamental de San José, por Resolución N.º 0122/2021 de fecha 12 de abril de 2021, sancionó el Decreto N.º 3207;

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 275 de la Constitución de la República;

**La Intendente Departamental de San José, RESUELVE:**

**1º.-** Promúlgase el Decreto N.º 3207, aprobado por la Junta Departamental de San José, por Resolución N.º 0122/2021 de fecha 12 de abril de 2021.

**2º.-** Cométese a la Oficina de Comunicación la publicación en el Diario Oficial y prensa local y en la página web de esta Intendencia.

**3º.-** Siga a la Dirección General del Departamento de Obras a sus efectos; y luego a conocimiento de la Sección Estudios y Proyectos.

**4º.-** Regístrese.-

Cra. Ana María BENTABERRI, Intendente; Dr. Sebastián FERRERO, Secretario General.